

TEMA.

LA LEY DE GESTION AMBIENTAL Y LAS
PROCESADORAS DE BALSAS EN LA CIUDAD DE
QUEVEDO

CAPITULO I

PROBLEMA

1. CAMPO CONTEXTUAL PROBLEMÁTICO. CONTEXTO NACIONAL REGIONAL LOCAL Y/O INSTITUCIONAL.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo (CNUMAD), realizadas en 1972 y 1992, respectivamente, son dos hitos de la historia de la segunda. Mitad del siglo XX, que se toma como puntos de referencia para la exposición de los antecedentes históricos de la gestión ambiental en la última década. Es una aproximación que podría parecer un tanto convencional, pero existen suficientes pruebas para demostrar que estos dos eventos desencadenaron procesos catalíticos de un alto valor, así se señale hoy que éstos han estado lejos de tener la adecuada dirección y suficiente fuerza para detener y revertir el

deterioro ¹ambiental. Las dos conferencias contribuyeron a incrementar la conciencia ambiental y a formar nuevas visiones sobre el manejo del ambiente, dieron lugar a convenios multilaterales y acuerdos no jurídicamente vinculantes, y detonaron una sustantiva respuesta de los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado que se ha traducido en avances concretos de la gestión ambiental en los países de América Latina y el Caribe. A su vez, La conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y desarrollo (CNUMAD) adoptó el desarrollo sostenible como la meta hacia la cual se deben dirigir todas las naciones de la tierra, un concepto que aborda el tema del desarrollo a partir de una visión integradora de las dimensiones económica, social y ambiental.

Por impacto ambiental se entiende la alteración, positiva o negativa, que produce una determinada acción humana sobre el ambiente e incluso sobre la propia salud humana. Desde el punto de vista del producto, los procesos industriales exigidos para la obtención de un determinado producto originan impactos negativos directos. Se estima que el 80% de estos impactos ambientales relacionados con el producto se determina durante la fase de diseño de los mismos. Primer caso de contaminación del aire

¹ (CNUMD) Conferencia De Las Naciones Unidas Sobre El Ambiente Y Desarrollo

que mató a seres humanos “Donora Smog. Él humo salía de las plantas industriales en Donora, Pensilvania. Antes de octubre de 1948, se lo consideraba como poco más que una molestia. Las plantas de la Corporación de Acero de Estados Unidos y Aceros y Alambres Americanos, en Donora, empleaban a miles de personas. Vivir con smog era una forma de vida allí, los residentes no pensaban mucho en lavar con una manguera las capas de polvo de sus casas y autos. Los vendedores llevaban camisas blancas extras al trabajo.

Las camisas quedarían sucias antes de que se terminara el día. Todo eso terminó en octubre de 1948. Una capa de smog enceguecedora cubrió a Donora durante una semana. La contaminación punzaba los ojos de la gente. El smog era tan espeso que los residentes no podían distinguir a las personas que pasaban por la acera.² Los jugadores de fútbol no podían ver a sus oponentes en el campo de juego. Los bomberos no podían encontrar las direcciones donde había personas que necesitaban oxígeno. El smog estaba atrapado en el valle. Una rara condición climática llamada inversión lo mantenía allí. Finalmente, el smog enceguecedor se cobró la vida de veinte residentes de Donora. Fue el primer caso de contaminación del aire que realmente

² WWW.FNATURA.ORG/PAG

mató personas. Esta tragedia fue una llamada de advertencia para los estadounidenses. Este suceso dio comienzo a la primera legislación sobre aire limpio de nuestra nación. Fue la primera vez que los funcionarios públicos reconocieron una relación directa entre la contaminación del aire y la seguridad de la salud pública. La tragedia de Donora y otros problemas relacionados con el smog motivaron las audiencias del Congreso que llevaron a la Ley de Control de Contaminación del Aire de 1955, la Ley del Aire Puro de 1963 y la Ley de Calidad del Aire de 1967.

1.2. SITUACION ACTUAL DEL OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

La realidad en la provincia de Los Ríos, cantón Quevedo y en especial en la Cooperativa 25 de Abril de la parroquia San Camilo es muy grave por la presencia de una fábrica dedicada a la elaboración de pale de balsa que se encuentra en plena zona urbana donde afecta a la salud de los moradores provocándoles enfermedades altamente peligrosas y causa una fuerte contaminación al planeta. Por el mal y anti técnico procesamiento de la madera y sus chimeneas por donde expulsan el smog (monóxido de carbono) por faltas de ordenanzas municipales en donde manifiesten del

peligro que ocasionan este tipo de industria ubicada dentro del perímetro urbano, es perjudicial tanto para el planeta porque destruye la capa de ozono que sirve como escudo protector para los seres humano que los proteges de los rayos solares. Ya que el hombre se ha encargado de ir destruyendo poco a poco nuestro planeta, algo muy importante sobre la contaminación del aire es que no se queda en un mismo lugar los vientos y los estados del tiempo juegan un papel importante en el transporte de la contaminación a nivel local, regional, e inclusive alrededor de todo el mundo, donde afecta todo lo que entra en contacto con ella.

El smog que emanan las industrias procesadoras de balsa es altamente peligroso por todos los contaminantes que expulsan como es monóxido de carbono, el metano, el óxido nitroso, y una vez que estos se esparcen el aire no hay quien los detengan y es por esta razón que los moradores del sector 25 de Abril han hecho conciencia del peligro que están ocasionando.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.3.1 PROBLEMA GENERAL.

La contaminación ambiental que genera la balsera ubicada en la parroquia San Camilo Sector 25 de Abril, está provocando afectaciones a la salud de los moradores debido a la inadecuada y anti técnico procesamiento de la madera (balsa) y falta de organismo controladores.

1.3.2 PROBLEMA ESPECÍFICO.

- ❖ La expulsión de monóxido de carbono (humos) producto de la quema anti-técnica de los residuos de la madera, está provocando graves afectaciones a la salud de las personas que habitan en el Sector 25 de Abril.
- ❖ La contaminación del aire que existe como efecto de los residuos de madera (cisco) que al llegar los vientos esparce sobre la población ha producido graves problemas a las vías respiratorias (asma, gripes, etc.) en la parroquia San Camilo y sus alrededores.
- ❖ El alto contenido del CO² que existe en el aire como producto de la quema indiscriminada de la madera y

otros productos está contribuyendo a la destrucción de la capa de ozono.

- ❖ Uno de los problemas más grave que está afectando a la población de San Camilo y parte de san Cristóbal es la perdida de la visión, debido a los diferentes contaminantes emanada del anti técnico procesamiento de la madera de la balsera, ayudando a otros problemas de salud, como cáncer a la piel, entre otros.

- ❖ No existe un organismo que controle y sanciones la instalación y funcionamiento de este tipo de industrias dentro del perímetro urbano en el cantón Quevedo, por lo que se está afectando a toda la población con la eliminación de diferentes elementos tóxicos, que están contribuyendo al efecto invernadero del planeta.

1.4 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

CATEGORIAS: Contaminación Ambiental.

POBLACION: Cantón Quevedo.

LUGAR: Sector 25 de Abril, en la parroquia san camilo del cantón Quevedo.

TEMPORALIDAD: Mayo del 2011 - Diciembre del 2011.

1.5 JUSTIFICACIÓN.

La justificación de este tema incide en la mejora de la calidad de vida, salud y salvaguarda de los ecosistemas a través de un conocimiento científico más preciso de los procesos que tienen lugar en la atmósfera gracias a la capacidad de disponer de una herramienta para evaluar y gestionar la calidad del aire.

El estado actual del conocimiento científico y tecnológico para modelar la evolución del estado atmosférico y de la calidad del aire permite implantar herramientas de modelización para la toma de decisiones en el campo de la contaminación atmosférica, tanto a escala estatal, regional o local, prestando especial atención a las áreas urbanas en donde se superan los niveles de protección a la salud humana de óxidos de nitrógeno y material articulado.

La contaminación del aire generada por las industrias procesadoras de madera , es muy importante para todos porque afecta el Ambiente el control de este problema también es de gran interés ya que muchos no toma conciencia de lo grave que es contaminar el aire por este motivo se realizó esta investigación y dar a conocer

detalladamente las principales causas y consecuencias que esta genera, para que las personas estén informadas y así puedan reducir la alta contaminación ambiental que sin darse cuenta está afectando a muchos, es por esta razón que antes de que el problema aumente, cabe recalcar que nosotros mismos somos los afectados al provocar todo tipo de contaminación sin embargo existen pocas personas que aún se preocupan por el ambiente por ello quiero que se integren más a esto para que todos tomemos las debidas precauciones acerca de las contaminaciones que hay en el planeta y en especial en el Sector 25 de Abril.

Es la que se produce como consecuencia de la emisión de sustancias tóxicas, la contaminación del aire puede causar trastornos tales como ardor en los ojos y en la nariz, irritación y picazón de la garganta y problemas respiratorios.

Bajo determinadas circunstancias, algunas sustancias químicas que se hallan en el aire contaminado pueden producir cáncer, malformaciones congénitas, daños cerebrales y trastornos del sistema nervioso, así como lesiones pulmonares y de las vías respiratorias a determinado nivel de concentración y después de

cierto tiempo de exposición, ciertos contaminantes del aire son sumamente peligrosos y pueden causar serios trastornos e incluso la muerte.

1.6. OBJETIVOS.

1.6.1 OBJETIVOS GENERAL.

Establecer los factores que producen la vulneración de los derecho constitucionales del buen vivir y la preservación del ambiente en el Sector 25 de Abril, se están viendo afectados por la contaminación provocadas por las balseras.

1.6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ❖ Determinar los derechos y garantías que prevalecen a favor de la protección ambiental, del buen vivir de la naturaleza y las personas.
- ❖ Analizar los factores que inciden en la contaminación ambiental que afecta al sector 25 de Abril y sus alrededores.
- ❖ Estudiar cuales son los efectos jurídicos, ambientales y de la salud, como producto de la contaminación ambiental del anti-técnico manejo industrial de la balsera en el Sector 25 de Abril.

- ❖ Establecer la actuación de los organismos de control legalmente establecidos frente a los problemas contaminantes de este sector.
- ❖ Dar propuesta de solución a la regulación de la problemática planteada.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

MARCO CONSTITUCIONAL.

³ público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados. Este artículo manifiesta que la sociedad ecuatoriana tiene todo el derecho de vivir en un ambiente sano y a su vez dispone que todo persona sea individual o colectivo está facultado para preservar el ambiente el ecosistema que nos rodea y en caso de alteración buscar los mecanismo factible para su recuperación.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

³ CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

27.- El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de Contaminación y en armonía con la naturaleza.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas. Toda la persona natural o jurídica que destruyera el ambiente o realizara actos que perjudiquen al mismo tiene la obligación de reparar el daño causado.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional. El Estado prohíbe toda acción o maniobra que pueda afectar en forma directa o

indirecta al medio ambiente y que pueda poner en riesgo la salud de los seres humanos.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Este artículo nos da entender que el estado es el que tiene que velar por el bienestar de todas las personas para que puedan vivir en un ambiente sano, y no permitir que se violen sus derechos.

LEY DE GESTION AMBIENTAL

En la misma línea, el Art. 2 de la Ley de Gestión Ambiental, declara que “La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales”. Pero, más importante, en cuanto el Estado asume obligaciones concretas.

Art. 9, de la misma ley que dice: “Le corresponde al Ministerio del ramo: Coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes; k) Definir un sistema de control y

seguimiento de las normas y parámetros establecidos y del régimen de permisos y licencias sobre actividades potencialmente contaminantes y las relacionadas con el ordenamiento territorial.⁴

2.1. ALTERNATIVAS TEÓRICAS ASUMIDAS

Conscientes de que la protección jurídica del ambiente es hoy una necesidad universalmente reconocida, y si de lo que se trata es de conciliar el desarrollo con el ambiente, reconociendo que es esta una tarea vital de las personas sensatas que viven en esta época de la historia de la humanidad, debemos admitir que el Derecho es el instrumento apropiado, aunque no el único, para establecer “los mecanismos de delimitación de los intereses en conflicto y de protección del interés que deba predominar en cada caso.

Estableciendo expresamente el mandato de utilización de medidas penales para garantizar la protección ambiental y responder a la necesidad, socialmente sentida, de dar una respuesta contundente a las intolerables agresiones que sufre el ambiente, mediante el Derecho Penal” para responder al mandato constitucional de proteger, efectivamente al Ambiente. A decir del magistrado español, CONDE-PUMPIDO, de esa manera se zanja positivamente la polémica doctrinal sobre la conveniencia

⁴ LEY DE LA GESTION AMBIENTAL

de utilizar la legislación penal en este campo, aunque se reconozca abiertamente que “unos preceptos penales no han de poder por sí solos lograr la desaparición de toda industria o actividad nociva para personas o ambiente” no obstante, se admite que “cualquier política tendente a introducir rigurosidad en ese problema requiere el auxilio coercitivo de la Ley Penal”. Aprovechamiento serán regulados por el Estado.⁵

RELEVANCIA DE LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO AMBIENTAL.

La protección del ambiente es uno de los objetivos que ha tenido mucho interés en los últimos años de parte de los estados. Esta preocupación se ha logrado materializar en las distintas Constituciones y disposiciones legales internas en las cuales se ha tratado de reflejar la demanda de los movimientos sociales y organizaciones políticas que han demandado un mayor control del Estado en la regulación y control de las zonas intervenidas por el desarrollo, en especial por aquellas actividades de extracción de recurso del subsuelo. La revelación de informes científicos que dan cuenta del enorme impacto que han provocado sobre el ambiente las actividades de desarrollo económico, puesto en ⁶ debate la necesidad de buscar alternativas que modifiquen la

⁵ CONDE-PUPIDO ARTICULO AMBIENTAL

⁶ Calidad De Aire.Com

cultura de desarrollo interno de los países de tal forma que se detenga la contaminación a gran escala que está provocando, entre otras actividades, la explotación irracional e insostenible de los recursos naturales no renovables como la minería y el petróleo.

La región Andina posee como patrimonio natural algunas de las zonas mejor conservadas de biodiversidad del planeta. en donde confluyen variedades de ecosistemas los cuales han sido duramente golpeados por la explotación irracional de recursos naturales que han provocado pérdida de fauna y flora y contaminación de los elementos esenciales de la naturaleza, ante lo cual los estados no han sabido responder con políticas de desarrollo que tengan sustento en una forma alternativa que priorice la naturaleza por encima del capital natural, esto se debe seguramente a que la explotación de recursos extractivos es la forma más cómoda de financiar sus presupuesto estatales.

Sin embargo, en los últimos años se ha fortalecido una corriente de conservación de los recursos naturales a través de proyectos de compensación económica, como el mercado del carbono a propósito del Protocolo de Kyoto y otras formas de compensación económica por conservación –ejemplo, la iniciativa Yasuní en el Ecuador esta preocupación por desarrollar procesos económicos de desarrollo sostenibles ha sido puesta de manifiesto en

forma más notable en algunas de las reformas constitucionales que se han venido generando en la región Andina a propósito del establecimiento de gobiernos progresistas con tendencias de izquierda como ha sucedido en los casos de Venezuela, Ecuador y Bolivia. Ha excepción de Colombia y Perú, donde la tendencia del desarrollo del derecho ambiental sigue siendo de la época del 90, que se caracteriza por ser bastante declarativa pero poco eficaz, en razón de su contraste con el régimen de desarrollo económico.

INCORPORACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGISLATIVA DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO AMBIENTAL.

El Derecho a un ambiente sano, al estructurarse sobre el sentido común de la solidaridad y catalogado como un Derecho de Tercera Generación, surge con respuesta al fenómeno identificado como “contaminación de las libertades”, lo cual supone una significativa afectación a otros derechos fundamentales, identificado a su Ecuador. No obstante, a nivel de Europa se presenta como una empresa responsable con el ambiente y los pueblos intervenidos Martha Loyda Zaldívar Abad y Josefina Méndez López: “La Constitución Política. Papel que desempeña en la protección del derecho ⁷ambiental”: Santiago de Chile 2003. Dr. Raúl Brañes Ballesteros, en la Declaración de Río, como derecho interdependiente e

⁷ RAUL BRAÑES BALLESTEROS- DECLARACION DE RIO

inseparable del derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En afecto como decía la interpretación consultiva del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales “si las personas no ven cumplidos sus derechos a un ambiente sano o el derecho a la salud no pueden disfrutar de un nivel de vida adecuado para desarrollarse plena y dignamente.

Solamente dentro de un ambiente sano las personas pueden gozar del más alto nivel posible de salud física y mental” La puesta en práctica del derecho ambiental representa un complejo andamiaje por las dimensiones que conlleva la praxis de este derecho, por lo tanto la Constitución, como máximo cuerpo de principios y disposiciones de un Estado, ocupa un lugar sumamente importante pues establece los principios bajo los cuales debe guiarse el comportamiento de los ciudadanos, personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o transnacionales, las autoridades judiciales y no judiciales y los extranjeros o corporaciones que intervengan el ambiente y desarrollen procesos de extracción de recursos.

Si bien la Constitucionalización del tema ambiental por sí solo no va a producir la recuperación y conservación del ambiente, su interrelación con otros factores de tipos políticos, sociales y económicos irán a tener un peso considerable en la implementación de las normas

constitucionales, lo cual marca un signo positivo que no debemos desvalorar.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL COMO MECANISMO DE DEMOCRATIZAR LAS DECISIONES AMBIENTALES Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Otro de los principios que ha tenido una importante incorporación en las disposiciones constitucionales en la última década es el que se refiere a la participación de la ciudadanía en la gestión y control ambiental. Un aporte significativo a esta forma de democracia participativa la han generado los movimientos sociales y las organizaciones indígenas que en la última década se han convertido en actores fundamentales en la construcción de una nueva visión de desarrollo.

La causa principal ha sido el grado de abandono y exclusión con que se ha mantenido a los grupos humanos que son impactados por las actividades extractiva. La participación es un elemento clave para la consecución de un desarrollo sostenible no solo porque eventualmente permite incorporar criterios de los gobernados que puedan ayudar a una mejor gestión y aprovechamiento de los recursos naturales sino porque permite que el ejercicio ciudadano permanezca incorporado durante la ejecución del proyecto y posterior a él, de modo que garantice un manejo adecuado de su aprovechamiento.

La participación, sin embargo, sigue siendo un tema al cual quieren huirle muchos Estados y empresas en el sentido de que su vigencia se convierte en una lupa vigilante que puede llegar a cuestionar el papel del Estado y de las corporaciones que se aprovechan de los recursos, sobre todo por la forma como se genera la relación con el ambiente, la sociedad y la economía, que en muchos de los casos termina con posiciones polarizadas que provocan la paralización de las obras o proyectos. A través de los mecanismos de participación social como consultas, debates, mesas informativas, reuniones, etc. La ciudadanía se empodera cada vez más del rol que desempeña en el ambiente, en particular las comunidades indígenas cuyo apego a las bases culturales y de territorialidad son de enorme importancia.

Desafortunadamente, los mecanismos de participación que se han aplicado son muy inocuos de modo que no garantizan, una Resolución 1409-2007-RA, del 02 de octubre de 2008, la Segunda Sala del Tribunal Constitucional. Caso ambiental Daniel Juncal No olvidemos que las comunidades de Ecuador, Bolivia y Perú, en donde se extraen los recursos naturales, son las comunidades más pobres de dichos Países, al mismo tiempo que los países en mención, a pesar de aportar con recursos a los países desarrollados, son los más pobres a nivel mundial participación efectiva que tenga como finalidad lograr el consentimiento de la comunidad o

población afectada cuando ésta corra riesgos inminentes de causarle daños. La Constitución de Perú no hace referencia específica a la garantía de participación social en actividades ambientales, la única referencia de participación la encontramos en los capítulos referentes a la participación política, entendiéndose ésta como una participación dentro de los órganos dirimientes del Estado para asuntos que tiene relación al ejercicio del poder político. Bolivia dentro del Artículo 343 de su Constitución, establece que la población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del ambiente.

Sin embargo las normas procedimentales para garantizar una participación de la ciudadanía en los asuntos ambientales de Bolivia y Perú, la encontramos en la legislación secundaria, de manera particular en la legislación Boliviana dentro del Artículo 92 de la ley Ambiental faculta a “Toda persona natural o colectiva a participar en la gestión ambiental, y el deber de intervenir activamente en la comunidad para la defensa y/o conservación del ambiente y en caso necesario hacer uso de los derechos que la presente Ley le confiere”.

Notamos que la participación ciudadana en el caso boliviano se circunscribe a la difusión y educación ambiental para la conservación de los recursos naturales

y ambiente, tampoco contempla la posibilidad de otorgarle un carácter decisivo. La legislación Peruana dentro del artículo 3 de la Ley General del Ambiente, establece que: “Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno.

El Estado concreta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental”. Art. 9 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de ⁸Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental. Decreto Ejecutivo 1040. Ecuador un aspecto importante a tener en cuenta dentro del ejercicio del principio de participación, es la transparencia en la información que se tiene respecto a la actividad sobre la cual se pretende aportar con criterios. Todas las legislaciones de los países en estudio, establecen la obligación de los sujetos proponentes de los proyectos de hacer pública la información que poseen sobre los proyectos a desarrollar.

Esta medida es importante debido a que la producción de información es un presupuesto previo a la exigibilidad del derecho “a un ambiente sano, equilibrado, apto para el

⁸ LEY DE GESTON AMBIENTAL-DECRETO EJECUTIVO 1040

desarrollo humano”.⁹ Como lo sostiene Víctor Abramovich, Gran parte de los casos jurisprudenciales en materia ambiental no se refieren estrictamente a la prohibición de medidas que se sabe a ciencia cierta causarán un daño al ambiente, sino más bien a situaciones en las que el litigante cuestiona la falta de información al respecto de los potenciales efectos ambientales de la realización de una medida determinada.

ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

La incorporación de principios de protección ambientales quedaría efímera si no se acompaña de una buena base de mecanismos y procedimientos que hagan efectivo los enunciados teóricos constitucionales. La declaración del derecho a vivir en un ambiente Sano debe incluir la posibilidad de establecer mecanismos de garantías capaces de servir de utilidad ante el evento de transgredirse o verse amenazado este derecho, de modo que se puedan adoptar las medidas oportunas y eficaces. A estos mecanismos son los que denominamos garantías para la protección ambiental.

Estas garantías están intrínsecamente vinculadas a los principios de sustentabilidad, participación, información y

⁹ VICTOR ABRAMOVICH - ARTICULO AMBIENTAL

¹⁰prevención. Los mecanismos de garantías tienen que ver por ejemplo con la posibilidad de ejercer las acciones para proteger el ambiente, acciones que al mismo tiempo deben ser adecuadas y eficaces, deban permitir proseguirlas sin restricciones tanto para su interposición como para probar la existencia del daño que se denuncia. Algunos países han establecido mecanismos de garantías a nivel legal o constitucional con el objeto de garantizar la democratización en los asuntos ambientales, de modo que la colectividad tenga las herramientas jurídicas e institucionales necesarias para que el derecho al ambiente sano se vea realizado.

En Ecuador por ejemplo, se plantea dentro de su Constitución los elementos más completos de garantía para este propósito. Dentro de la sección correspondiente a la naturaleza y ambiente, en el Ecuador se establecen las siguientes garantías que sirven como referencia para medir el nivel de garantía que deben otorgar los estados a la consolidación del moderno derecho ambiental:

Acción Pública (Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental).

¹⁰ WWW.WUIQUIPEDIA.COM

Medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. Establecimiento de mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales. Regulación de la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas,

Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales. Consultar a la comunidad en toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente, a la cual se informará amplia y oportunamente. Establecimiento de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental.

LA LEGITIMACIÓN ACTIVA ATRAVÉS DE LA ACCIÓN POPULAR.

La acción popular es aquella mediante la cual el Estado otorga a cualquier persona sin dependencia de su condición social o jurídica, la posibilidad de interponer acciones. Esta acción popular se diferencia de la acción pública en que la primera, tal y como se expuso, puede

ser ejercida por cualquier ciudadano, mientras que la segunda es la típica acción, ejercida por el Estado en manos de los Ministerios Públicos o Ministerios del Ambiente, y que únicamente es utilizada para la persecución de cierto tipo de infracciones o delitos ambientales.

Siguiendo la definición dada por los tratadista Trujillo, Quintana y Bolea, la acción popular es la acción jurisdiccional potencialmente concedida para todos y cada uno de los sujetos con capacidad procesal, donde el grado de interés no se califica o dosifica, porque cualquiera puede impugnar el acto lesivo. Es decir que la aptitud o capacidad para poder exigir el cumplimiento de la ley a través del ejercicio de las acciones legales conforme a las facultades que la ley o la Constitución establezcan, es lo que se conoce como legitimación activa. Con la acción popular, se otorga entonces la legitimidad a todo ciudadano o persona para que acuda ante los organismos jurisdiccionales a proteger los derechos que considere vulnerados.

La legitimación es la condición especial o calificada de un sujeto que lo faculta a ser parte dentro de un procedimiento administrativo o un proceso judicial. La legitimación para actuar dentro de un proceso deriva, según el esquema tradicional, de la titularidad de un derecho subjetivo o al menos de un interés legítimo

vulnerado o atacado. Dentro del Derecho civil, la legitimación para reclamar la reparación de daño, le corresponde aquel que lo ha sufrido.

Esta legitimación no es aplicable al ámbito de responsabilidad por los daños ambientales, pues en la medida en que un daño ambiental afecta una multiplicidad de personas, se plantea el problema de quien posee la capacidad jurídica reconocida para actuar en juicio y ejercer la tutela de los derechos ambientales. Uno de los conceptos que se establecen, es que en el caso de los daños ambientales, la víctima del daño es el propio ambiente que como hemos mencionado es un bien jurídico de titularidad colectiva y que por lo tanto, deberían estar legitimadas todas las personas titulares del derecho a un ambiente sano.

LA CONSULTA PREVIA EN ECUADOR

¹¹El Ecuador, establece dos categorías de consulta: la primera que se refiere a la consulta previa para la protección de un derecho difuso, como es el ambiente, ejercida por la ciudadanía en general; y, la segunda que hace referencia a la consulta para actividades de prospección, explotación y comercialización de recursos naturales no renovables que se encuentren en territorios indígenas. En cuanto al derecho de la ciudadanía en

¹¹ CONSULTA POPULAR -ECUADOR 2008

general a la protección ambiental, la Constitución del Ecuador establece que “Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente.

Sigue la disposición “El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley”.

Esta disposición hace referencia a que las decisiones que adopten las personas y comunidades consultadas, no tienen los efectos vinculantes, pero el Estado debe realizar una valoración de los criterios de la comunidad, valoración que según la Constitución, deben estar previamente establecidas en la Ley y los Instrumentos Internacionales de protección de Derechos Humanos. En esta misma línea, el artículo 398, último inciso establece que “si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia

administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley”.

Lo cual quiere decir que el derecho de los pueblos y de la ciudadanía a la consulta previa como expresión de la participación social, queda subsumida entonces a la decisión de la autoridad, es decir del mismo Estado, por lo que la consulta previa se convierte en un requisito para la ejecución de proyectos antes que un derecho, debido a que los derechos tienen como elemento fundamental el de ser exigibles, pero no se puede exigir algo que no tendrá efectos materiales en su aplicación. En relación al derecho colectivo de los Pueblos Indígenas a la Consulta previa, la Constitución establece que los Pueblos Indígenas tienen derecho a:

“La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. De la lectura de este texto podemos notar que, ante el evento

de presentarse una objeción de la comunidad indígena consulta, el mecanismo para resolver el conflicto es proceder conforme a la Constitución y la Ley, lo cual genera un conflicto de interpretación que explicaré a continuación:

El primer aspecto es que si se atiende a la interpretación integral de la Constitución y al principio que establece la interpretación más favorable al derecho de los Pueblos Indígenas, ha de entenderse que lo que procede es aplicar las normas de los instrumentos internacionales, que como en el caso del Convenio 169 de la OIT o la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y Tribales, obligan a los estados a respetar el derecho del consentimiento previo.

INSTITUCIONALIDAD Y POLÍTICAS AMBIENTALES

Las políticas ambientales son el conjunto de esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible. Son el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad particular. Esas políticas se ponen en marcha mediante una amplia variedad de instrumentos y planes. Desde los años 70, con la conciencia ambiental creciente, se ha convertido en un sector político autónomo cada vez más importante tanto a nivel regional, nacional como

internacional. La política ambiental está estrechamente interrelacionado con otros sectores políticos, cuyas decisiones y programas influyen directamente en sus resultados y requiere un alto nivel de coordinación. Particularmente la política de infraestructuras, la política económica, la política agrícola y la ordenación del territorio se entrecruzan con la política ambiental, por eso requiere un alto nivel de trabajo interdisciplinario y el poder de convencer e imponerse a otros intereses políticos, lo cual muchas veces es difícil, dependiendo de la posición de los departamentos ambientales dentro de la jerarquía de los gobiernos Bajo estas premisas, todo el ámbito del marco Institucional debe estar construido por ciertas condiciones que son necesarias para la aplicación y práctica efectiva de las políticas ambientales.

Es decir que tienen que solucionar sus problemas tecnológicos (como enfrentar desde la ciencia y la técnica, los problemas de contaminación o prevención), Problemas Sociales (como incluir a la ciudadanía en la gestión ambiental y lograr el consenso, frente a los posibles conflictos que se presentaren). Problemas Legales (de qué manera se puede sancionar, administrar o hacer cumplir las políticas de gestión ambiental, tiene que ver con la existencia de ordenanzas al respecto), Problemas Políticos (como la inestabilidad política o la incertidumbre, genera posibilidades de gestión eficientes y con seguimiento efectivo, para el logro de los objetivos);

y, los Problemas Económicos (el nivel de financiamiento necesaria para ejecutar la política de gestión o su falta de recursos impide su aplicación o evaluación). En los países andinos la política nacional ambiental durante la década del noventa se caracterizó por el desarrollo de legislación, el establecimiento de instituciones y planteamiento de mecanismos de participación ciudadana. En los cinco países de la región, se establecieron ministerios del Ambiente.

De estos países se destaca Bolivia, que ha conformado, ¹²después de la Cumbre de Río, un área gubernamental, del más alto nivel que subsume conjuntamente tanto la temática del desarrollo sostenible como la del ambiente: es el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Ambiente (creado en 1993). Sin embargo, la práctica ha demostrado que ninguno de los dos modelos ha sido eficiente en integrar la dimensión ambiental a las políticas públicas.

Ha sido común a ambos modelos el excesivo número de competencias y funciones adjudicadas a estas instituciones en relación con sus capacidades, lo cual resta credibilidad ante una opinión pública que reclama el cumplimiento de todas las responsabilidades asignadas. Además, numerosas agencias públicas tienen el mandato de administrar recursos naturales, lo que genera

¹² CUMBRE DE RIO – MINISTERIO DE DESARROLLO Y AMBIENTE 1993

duplicidad de funciones y conflictos con la autoridad ambiental. Esta realidad, por supuesto que no escapa a los países andinos en estudio. Si bien es cierto, la creación de unidades ambientales en los ministerios y otras agencias gubernamentales facilita la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas públicas, es necesario notar que para el éxito de una política nacional definida en materia ambiental se requiere de un proceso de coordinación entre los órganos mencionados.

Es decir, se deben observar los canales institucionales, garantizando la función rectora y conciliadora que debe poseer la autoridad ambiental en el proceso de diseño de políticas, sea en el ámbito interno (diseño de planes, estrategias y proyectos) o en el ámbito internacional (adopción de una posición nacional o regional respecto a un tema en concreto).

Sin embargo, estas unidades muestran debilidades por la limitada dotación de recursos humanos, financieros y técnicos. Como lo señala el Capítulo 7 del Informe Geo Ecuador 2008, otro componente importante para la transparencia de las políticas públicas es el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas que proporcione información de la gestión y uso de los recursos asignados. Cabe mencionar que los procesos formales de formulación de políticas y normas públicas en los países andinos se han democratizado en los últimos

años. Ello se expresa en la participación de diversos sectores de la sociedad civil, quienes cuentan con diversos mecanismos de participación para plantear propuestas de política. En este sentido, los países en estudio se dirigen hacia una gestión ambiental descentralizada, plasmada en la transferencia paulatina de responsabilidades hacia los gobiernos locales. También se enfatiza la necesidad de perfeccionamiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial para facilitar el proceso de diseño e implementación de las normas ambientales y el fortalecimiento de las instituciones participantes.

Es importante que los gobiernos centrales vayan dotando de mayores competencias a los gobiernos seccionales debido a que una adecuada descentralización lo cual es clave para lograr mayores niveles de eficacia, ya que permite agilizar el proceso de toma de decisiones y la participación de las comunidades locales en la gestión de sus recursos.

Este proceso permite desarrollar una conciencia pública sobre los costos y beneficios económicos de la explotación de los recursos naturales, lo que genera un aumento en los niveles de conservación de los mismos. Las exigencias de una gestión ambiental integral fue conduciendo a la creación de Ministerios o Secretarías del Ambiente o el reforzamiento de los existentes, en la

búsqueda de un sistema administrativo que permitiera controlar los elementos ambientales que influyen de manera efectiva y directa en el manejo sostenible de los ecosistemas. Basta decir que dieciocho de los veinte países de la región contaban, al concluir la década, con un Ministerio o una Secretaría de Ambiente. Pero, bajo esta denominación existen organismos que son diversos entre sí.

En efecto, existe una percepción generalizada en orden a que la legislación ambiental en todas partes del mundo, tiene un bajo nivel de aplicación, lo que se explica habitualmente por razones de orden fáctico, principalmente por la falta de voluntad de las autoridades políticas y administrativas llamadas a ponerla en práctica. Este punto, sin embargo, nunca ha sido explorado suficientemente. Menos aún se ha estudiado el mismo punto en lo que hace a la aplicación de la legislación ambiental por los órganos jurisdiccionales del Estado, cuyos niveles también son percibidos como bajos, pero por razones que nunca se ponen en claro.

Esta preocupación se refiere a los importantes problemas de aplicación de la legislación ambiental que en otros trabajos he En efecto, hasta enero del 2009, el Ministerio de Minas y Petróleos del Ecuador, tenía competencia para el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas y al mismo tiempo para el control ambiental de dichas

actividades. La cuales fueron posteriormente traspasadas al Ministerio del Ambiente. Llamado problemas de “eficiencia” y de “eficacia”, distinguiendo para efectos metodológicos entre el grado de idoneidad de una norma jurídica para alcanzar los objetivos que se tuvieron en cuenta al momento de su expedición y el grado de acatamiento de una norma jurídica por sus destinatarios. En nuestra región, la aplicación de los mandatos contenidos en la legislación ambiental depende de una manera significativa de los organismos administrativos que crean los mismos sistemas jurídicos para la protección del ambiente, dado que sobre estos organismos recae la función de llevar a la práctica un número importante de dichos mandatos.

Para ese efecto, tales organismos son dotados de atribuciones normativas y ejecutivas. Entre esas atribuciones figura la función de velar por la aplicación de la legislación ambiental y aplicar sanciones administrativas en los casos de contravenciones a sus disposiciones de la legislación ambiental (*ius punendi*). Estas atribuciones normativas y ejecutivas son los mecanismos a través de los cuales el Estado desarrolla sus funciones ambientales, es decir, son los instrumentos de que se vale el Estado para llevar a cabo la gestión ambiental. (PNUMA, 2003 b: 115).

Tal como lo sostiene el informe GEO Ecuador 2008, no es viable el funcionamiento correcto de una economía moderna en un mundo globalizado, sin un Estado eficaz que garantice claras reglas de juego a todos sus asociados y asuma las funciones que le son inherentes e indelegables en cualquier sistema político. Al respecto vale señalar que una de las situaciones que se logra detectar en la institucionalidad de los países andinos en estudio es que sus instituciones públicas han sido sometidas a un paulatino proceso de deterioro a lo largo de muchos años: por inoperancia; en algunos casos debido a la imposición de exigencias presupuestarias derivadas de las reformas estructurales; y en otros, por convicción o dogmatismo ideológico.

De ahí que algunos Estados como el ecuatoriano y Boliviano, estén empeñados en una profunda reforma de la estructura Estatal, que no se remita a la idea estrecha de la sola reducción del aparato burocrático y del gasto público, sino que vislumbre una real política a partir de una estructura regulatoria e institucional para proteger la conservación, la calidad ambiental y calidad de vida (buen vivir) sin dejar de considerar la capacidad efectiva para ejercer una fiscalización y control de las normas e instituciones existentes. Dotar al Estado de una capacidad efectiva, es gravitar frente a los escenarios futuros de una integración económica soberana con el resto del continente y del mundo.

Las políticas que se aplican en Bolivia, Ecuador y Perú, no difieren del estándar internacional y se reducen a las siguientes: conservación, distribución y control de la contaminación del agua; saneamiento básico de los asentamientos humanos y su hábitat, la regulación ambiental de la industria y de las ciudades; prevención y control de la contaminación atmosférica; manejo ambiental de sustancias y residuos peligrosos; prevención y reducción de riesgos ambientales; aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; conservación y restauración de suelos; protección de especies en peligro de extinción y la biodiversidad. Sin embargo, en el caso peruano hay un desarrollo de la política ambiental donde se observa el claro interés de dar un marco favorable al mercado.

De hecho el propio gobierno Fujimori derogó parte de la legislación ambiental, previamente aprobada por su gobierno, mediante dispositivos de promoción a la inversión privada. **Según el Ministerio del Ambiente de Perú**, el marco ¹³general de política ambiental en ese País se rige básicamente por el artículo 67 de la Constitución Política del Perú, en el cual se señala que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales. A través de la política ambiental se tiende a fortalecer la institucionalidad de la gestión ambiental mejorando y

¹³ CONSTITUCION POLITICA DE PERU – ART. 67

fortaleciendo la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles regionales y locales, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental.

Esta acción tiene como base fundamental la gestión ambiental descentralizada y desconcentrada de los sectores del Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, con la participación del sector empresarial y la sociedad civil. Es importante destacar el informe que sobre la Gobernanza en el frente externo andino, realiza el informe GEO Andino (PNUMA), en donde se establecen algunos aspectos relevantes en la institucionalidad ambiental de la región andina y que son referentes de lo que sucede en Ecuador, Bolivia y Perú, por lo que me voy a permitir destacar a continuación a manera de resumen:

“En 1998, la CAN creó el Comité andino de autoridades ambientales, el cual promueve y coordina diversas actividades, destacando la formulación y aprobación de la Estrategia Regional sobre Biodiversidad. Asimismo, los países andinos han ratificado diversos tratados ambientales en los niveles internacional, regional y subregional, entre los que se incluyen los referidos a las cuencas del Caribe y Pacífico.

Así como el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), suscrito por Bolivia, Brasil, Colombia, el Ecuador, Guyana, Perú, Surinam y Venezuela Asimismo, se conformó la Comisión permanente del Pacífico Sur (CPPS), que agrupa a Chile, el Ecuador, Colombia y Panamá. En marzo del 2003, el Consejo andino de ministros de Relaciones Exteriores aprobó la iniciativa de la Secretaría General de la CAN para ingresar a un proceso de integración sobre la base de una segunda generación de políticas que ofrezcan condiciones necesarias para responder a los desafíos económicos, políticos y sociales de la subregión.

Los ejes temáticos identificados y priorizados para la nueva agenda estratégica son: el desarrollo de una agenda social, la profundización de la política exterior común, la construcción del mercado común, el desarrollo sostenible y la integración física de Sudamérica. En materia de desarrollo sostenible, los gobiernos de los países andinos han coincidido en abrir nuevos frentes estratégicos tales como el aprovechamiento de la biodiversidad y las alianzas energéticas regionales.

La CAN ha adoptado diversas decisiones orientadas a la armonización de la gestión ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Sin embargo, su implementación no ha sido efectiva debido a las limitaciones de recursos humanos y

financieros, así como por la compleja institucionalidad y normatividad ambiental de cada uno de los países de la región. En resumen, el rumbo de la gestión ambiental de los países andinos está marcado por un creciente interés en el desarrollo institucional, la formulación de marcos legales y la participación creciente en foros internacionales. Sin embargo, esta posición política no ha significado un compromiso efectivo para el logro de resultados consistentes en materia de manejo sostenible de recursos y conservación del ambiente.

Ello explica el lento avance de la gestión ambiental para atender la creciente degradación de los recursos naturales y del ambiente. Es una característica que los países, en la gestión ambiental, así como en la adopción de las políticas públicas, aunque tengan legislación de carácter nacional, requieran de una descentralización territorial en regiones, provincias y municipios para poder aplicar dichas políticas de gestión e, inclusive, tienen que dictar normas jurídicas específicas aplicables en las respectivas jurisdicciones.

Así por ejemplo en Bolivia, las Prefecturas de los Departamentos en que se descentraliza territorialmente el país, a través de sus Secretarías de Desarrollo Sostenible, tienen algunas atribuciones ambientales, entre ellas: la planificación del desarrollo de su jurisdicción territorial, de conformidad con las

disposiciones nacionales que regulan la materia, el seguimiento y fiscalización del uso racional de los recursos naturales, la administración de las políticas y normas nacionales sobre recursos naturales y ambiente; planificar y promover campañas de concientización ambiental. Por su parte los Municipios tienen las competencias habituales a este nivel de autoridades en cuanto al control de la contaminación, el ordenamiento urbano, saneamiento, etc. **En el caso de España**, la rectoría en protección ambiental la asume el Ministerio del Ambiente y Medio Rural y Marino que se convierte en la institución encargada de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de lucha contra el cambio climático, protección del patrimonio natural, de la biodiversidad y del mar, agua, desarrollo rural, recursos agrícolas, ganaderos y pesqueros, y alimentación.

Es el encargado de la elaboración de la legislación estatal en materia de aguas y costas, ambiente y montes y meteorología y climatología; la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política agraria, pesquera y alimentaria, entre otras competencias. El Ministerio del Ambiente tiene que asumir, además, las competencias relacionadas con las instituciones de la Unión Europea o con organismos internacionales sobre el Ambiente, en las cuales tiene que coordinar con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA.

El TC afirma que, “en el marco del Estado social democrático de Derecho, de la economía social del mercado y del desarrollo sostenible, la responsabilidad social constituye una conducta exigible ineluctablemente a la empresa”, en otras palabras y en comparación con sentencias anteriores, el TC estaría dándole cierto carácter de obligatoriedad a la responsabilidad social al señalar que se trata de un deber de los particulares Sin embargo, más adelante la sentencia también señala que el carácter social de nuestro régimen legal supone, de algún modo, la posibilidad de interferir de manera arbitraria e injustificada en el ámbito de la libertad de los agentes.

Económicos; sosteniendo que la estabilidad de una empresa para desarrollar sus actividades no sólo depende del orden que el Estado puede generar, sino también el rol protagónico y comunicativo que las empresas deben cumplir en aras de su responsabilidad social del análisis efectuado por el TC se percibe un intento de esta instancia por transferir competencias y responsabilidades propias del Estado a los particulares.

ALCANCES DEL DERECHO AL AMBIENTE SANO EN LA REGULACIÓN INTERNA.

En estrecha relación con el deber de la sociedad de proteger el ambiente, se ha comenzado a generalizar en las nuevas Constituciones latinoamericanas la consagración del derecho de todas las personas a un ambiente adecuado, que de esta manera están pasando a integrar el catálogo de los derechos fundamentales. Sin embargo como lo dijo alguna vez Norberto Bobbio, el problema de estos derechos ya no consiste en su reconocimiento, sino en la posibilidad de hacerlos efectivos. En realidad el derecho ambiental, es probablemente una de las ramas más dinámicas y de mayor evolución dentro del derecho internacional.

Las convenciones Internacionales se convierten cada vez más, en fuentes importantes de derecho ambiental internacional y de las legislaciones ambientales nacionales. En la actualidad, cientos de convenciones internacionales han sido expedidas en el campo ambiental. Es importante mencionar que el Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente (PNUMA) en 1996, estableció el Registro de Tratados y otros Acuerdos en el Campo Ambiental con un listado de 216 instrumentos multilaterales ambientales.

Los Estados en estudio han adoptado en sus Constituciones y legislación secundaria los principios o disposiciones de los instrumentos internacionales de protección ambiental, como por ejemplo, el Protocolo de

Kioto, la Convención de Patrimonio Natural, el Convenio sobre Tráfico Ilegal de Especies en Peligro de Extinción CITES, el Convenio de Diversidad Biológica, etc. Estos instrumentos internacionales han dado el marco conceptual mediante el cual gira en gran medida la legislación ambiental interna de los países, sin embargo, el esfuerzo puede ser en vano cuando la estructura económica que se impone bajo la lógica de extracción a escala nacional o transnacional prevalece sobre la planificación ambiental.

En la década del sesenta las estrategias de desarrollo estuvieron dirigidas a programas de corto plazo, sin haber incorporado en ellas la dimensión ambiental con el objetivo de poder garantizar una base sustentada en los recursos.

Con mayor énfasis en los años setenta, el Estado cumplía una función intervencionista y reguladora de la actividad económica, a través de estructuras sectoriales que dificultaban la articulación de políticas de carácter integral. Hacia los años ochenta, la situación se revirtió y los estados asumieron una visión nueva de la política ambiental, ésta se concentró en reformas institucionales del sistema legal. El objetivo de este último era el de integrar la variable ambiental a las estrategias del desarrollo, mediante la creación de marcos normativos que sirvieran de soporte para el diseño de estrategias del

“eco” desarrollo. La Declaración de Estocolmo ayudó a este esfuerzo. Finalmente en la última década empieza a sentirse un desarrollo de un derecho mucho más autónomo, que otorga titularidad propia al ambiente, llegando incluso a declarar a la naturaleza como sujetos de derechos, tal como sucede en Ecuador. Esta progresividad del derecho ambiental no es producto de la simple voluntad de los distintos gobiernos sino que ha sido producto de la formulación de algunas estrategias e incidencias externas en parte de actores políticos, pero principalmente de la participación ciudadana, grupos afectados por la contaminación y ONG ambientalistas nacionales e internacionales.

Esta presión provocó que el derecho al ambiente se constituya en uno de los más importantes derechos del siglo XXI, debido a que mediante su transgresión podría Geo Ecuador 2008, capítulo 7 Políticas Ambientales verse amenazada la propia existencia humana. Así observamos por ejemplo que el 17 de noviembre de 1988, en la Ciudad de El Salvador (República de El Salvador), el artículo 11 del protocolo adicional a la Convención americana de derechos humanos, tratando los derechos económicos, sociales y culturales, establece un derecho al ambiente sano, asegurando que " toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente sano". ¹⁴

¹⁴ LA DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE VIENA 1993

La declaración de derechos humanos de Viena de 1993 describe que los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados. En este sentido, merece ser interpretados el principio número 11 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992 al establecer una declaración ambiental común a todos los países ya que las agresiones ambientales son universales y deben, por lo tanto, ser combatidas y prevenidas, independientemente de la raza, la lengua y la cultura de las víctimas.

Veamos brevemente en las líneas que siguen como está configurado el derecho al ambiente sano dentro de los países en estudio y como referencia de otras legislaciones que también poseen interesantes disposiciones sobre la protección ambiental. La protección al ambiente implica la concurrencia de algunos elementos de caracteres declarativos y procedimentales.

La legislación que contiene todos estos elementos para suerte nuestra, es la ecuatoriana. En efecto, podemos constatar que desde el nivel constitucional, el Ecuador plantea la concurrencia de estos elementos en calidad de principios y garantías para la protección ambiental. El Artículo 395 de la constitucional ecuatoriana de forma explícita reconoce los principios ambientales en las cuales se desenvolverán las relaciones económicas productivas. Se reconoce y define primeramente el

modelo de desarrollo, declarando que el Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Lo cual es un símil de la definición de desarrollo sustentable establecida en el informe Burtlan. Con una situación adicional. Se establece lo cultural y lo eco sistémico como situaciones que tienen una relación intrínseca para lograr la sustentabilidad. Seguidamente la constitución establece que la aplicación de la gestión ambiental es transversal, el sistema de transversalidad se entiende que debe aplicarse desde la obligación de los individuos y personas en todos los niveles así como en todas las esferas de la relación ecosistema, personas, derechos.

De modo que lo uno no excluye a lo otro, por lo tanto la visión sobre el ambiente pasa a ser vista desde los enfoques eco sistémicos, patrimoniales y personales. Un elemento adicional que establece el estado ecuatoriano es la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

A los operadores de justicia y los funcionarios públicos, la disposición constitucional respecto a posibles conflictos en la aplicación de leyes para su protección es clara “en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Sin embargo este principio pro natura no es el único que se puede utilizar para proteger a la naturaleza y el ambiente de posibles situaciones complejas, debido a que en la práctica deben adoptarse medidas oportunas, cuando exista certidumbre de daño, es decir medidas de prevención. Pero, “en caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La constitución ecuatoriana hace un alcance a la tipificación de la responsabilidad por daños ambientales, estableciendo que es objetiva.

Por lo tanto, “todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Esta responsabilidad además de ser objetiva, es directa, esto es que dentro del sistema de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios, los actores de la producción deben prevenir de forma

directa la contaminación, así como mitigar o reparar los daños causados. Pero esta responsabilidad también se traslada o recae sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. El sistema de protección del ambiente es transgeneracional, de tracto sucesivo, por lo tanto debe garantizarse que las actuales generaciones afectadas así como aquellas que pudieran aparecer posteriormente como afectadas, puedan ejercer las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales, por tal razón la constitución los declara que las acciones legales por daño ambiental son imprescriptibles.

Sigue la ruta de protección tutelar estatal estableciendo que “en caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. Una vez desarrollado los principios, la Constitución ecuatoriana establece que “para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a desarrollar algunas medidas, entre las cuales se mencionan las siguientes:

Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental. Esta garantía se convierte en la legitimación activa a través del mecanismo conocido como acción popular, en la cual se incluye la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio.

La acción popular no sería efectiva, sino se establecieran mecanismos para su eficaz ejercicio, de tal forma que la Constitución crea la figura mediante la cual la carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado. Esta situación es lógica debido a que no siempre las comunidades o personas poseen los recursos suficientes para cubrir los costos que representa probar un determinado daño pues los costos por peritajes y estudios son elevadamente costosos.

Otro mecanismo para asegurar la protección de ambiente es el establecimiento de mecanismos efectivos de prevención y control, que aunque la constitución no los mencione, se entiende que se refiere a las medidas de carácter preventivo y remediativos del ambiente que se desarrollan a través de mecanismos como los estudios de impacto, planes de manejo y planes de remediación

ambiental, llegando incluso a establecer mecanismos para regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

Adicionalmente, el estado se compromete a asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS EN LA CONSECUCCIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Uno de los aspectos más trascendentales en la incorporación constitucional de los principios del derecho ambiental de los países andinos en las últimas décadas ha sido la determinación del principio del desarrollo sostenible.

En efecto, a partir del informe Brundtland 4 que implicó un cambio muy importante en cuanto a la idea de sustentabilidad, principalmente ecológica, y a un marco que da también énfasis al contexto económico y social del desarrollo. Se enriqueció el debate respecto al modelo de desarrollo y las políticas ambientales que debían aplicarse en los países que asumieron con mucha responsabilidad las sugerencias del informe, de modo

que en la década de los años 1980 se dio un gran avance en la parte conceptual de concebir la relación entre el desarrollo y el ambiente. El modelo de desarrollo sustentable es un concepto de la industria moderna, que incorpora en sus procesos de producción la preocupación por el ambiente.

¹⁵La preocupación por la conservación del Ambiente, oficialmente tiene su origen en el Club de Roma (1968), en el que las más altas personalidades de varios países se reúnen con el fin de promocionar un crecimiento económico estable y sostenible de la humanidad. En 1972, se publica el Informe: “Los Límites del Crecimiento”, en el que se hace una proyección de la evolución de la población humana sobre la base de la explotación de los recursos naturales, con proyecciones hasta el 2.100. Demuestra que la búsqueda del crecimiento económico en el presente siglo produciría una drástica reducción de la población por la contaminación, pérdida de tierras cultivables y la escasez de recursos energéticos.

A nivel mundial, los países han asumido dentro de sus actividades económicas, el principio de sustentabilidad, basada en la definición mundialmente aceptada proporcionada dentro del Informe Brundtland en 1972, en relación a la región andina, Informe socio-económico elaborado por distintas naciones en 1987 para la ONU,

¹⁵ CLUB DE ROMA – 1968 ORIGEN DE LA CONTAMINACION

por una comisión encabezada por la doctora Gro Hralem Brundtland, en donde se utilizó por primera vez el término desarrollo sostenible (o desarrollo sustentable), definido como aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.

Toda la legislación que se ha desarrollado gira alrededor de la noción del desarrollo sustentable. La Declaración de Santa Cruz de la Sierra, emitida en Bolivia el 7 de diciembre de 1996, expresa: Reafirmamos que el ser humano tiene derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza, por lo que constituye en centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable.

Es necesario que las estrategias de desarrollo incorporen la sustentabilidad como elemento indispensable para lograr de manera equilibrada, interdependiente e integral los objetivos económicos, sociales y ambientales. En el Ecuador, el tema de la participación ha sido motivo de mucha crítica debido fundamentalmente a los mecanismos utilizados que no garantizan una participación con decisión sino que ésta participación está condicionada a ser tomada en cuenta siempre y cuando sea técnica y económicamente viable.

El artículo 395 Núm. 1 de la Constitución del Ecuador, dispone: “el Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, b ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales”. Esta disposición está dirigida a garantizar que tanto los particulares como las organizaciones o comunidades sean partícipes de la gestión ambiental desde el momento mismo de la planificación, de modo que no sólo hace referencia a la inclusión de la ciudadana cuando conoce de la ejecución de un proyecto sino que puede participar desde el momento mismo que surge la iniciativa de construir o planificar una determinada obra.

CAUSAS Y EFECTOS DE LOS PROBLEMAS AMBIENTALES.

La especie Homo sapiens, es decir, el ser humano, apareció tardíamente en la historia de la Tierra, pero ha sido capaz de modificar el ambiente con sus actividades. Aunque, al parecer, los humanos hicieron su aparición en África, no tardaron en dispersarse por todo el mundo. Gracias a sus peculiares capacidades mentales y físicas, lograron escapar a las constricciones ambientales que limitaban a otras especies y alterar el ambiente para adaptarlo a sus necesidades.

Aunque los primeros humanos sin duda vivieron más o menos en armonía con el ambiente, como los demás Animales, su alejamiento de la vida salvaje comenzó en la Prehistoria, Con La Primera Revolución agrícola. La capacidad de controlar y usar el fuego les permitió modificar o eliminar la vegetación natural, y la domesticación y pastoreo de animales herbívoros llevó al sobre pastoreo y a la erosión del suelo. El cultivo de plantas originó también la destrucción de la vegetación natural para hacer hueco a las cosechas y la demanda de leña condujo a la denudación de montañas y al agotamiento de bosques enteros.

Mientras las poblaciones humanas siguieron siendo pequeñas y su tecnología modesta, su impacto sobre el ambiente fue solamente local. No obstante, al ir creciendo la población y mejorando y aumentando la tecnología, aparecieron problemas más significativos y generalizados.

El rápido avance tecnológico producido tras la edad media culminó en la Revolución Industrial, que trajo consigo el descubrimiento, uso y explotación de los combustibles fósiles, así como la explotación intensiva de los recursos minerales de la Tierra. Fue con la revolución industrial cuando los seres humanos empezaron realmente a cambiar la faz del planeta, la naturaleza de su atmósfera y la calidad de su agua. hoy, la demanda sin

precedentes a la que el rápido crecimiento de la población humana y el desarrollo tecnológico someten al ¹⁶ambiente un declive cada vez más acelerado en la Calidad de éste y en su capacidad para sustentar la vida.

Uno de los impactos que el uso de combustibles fósiles ha producido sobre el ambiente terrestre ha sido el aumento de la concentración de dióxido de carbono (CO₂) en la atmósfera. La cantidad de CO₂ atmosférico había permanecido estable, aparentemente durante siglos, pero desde 1750 se ha incrementado en un 30% aproximadamente. lo significativo de este cambio es que puede provocar un aumento de la temperatura de la tierra a través del proceso conocido como efecto invernadero.

El dióxido de carbono atmosférico tiende a impedir que la radiación de onda larga escape al espacio exterior; dado que se produce más calor y puede escapar menos, la temperatura global de la tierra aumenta. Un calentamiento global significativo de la atmósfera tendría graves efectos sobre el ambiente. Aceleraría la fusión de los casquées polares, haría subir el nivel de los mares, cambiaría el clima regional y globalmente, alteraría la vegetación natural y afectaría a las cosechas.

Estos cambios, a su vez, tendrían un enorme impacto sobre la civilización humana. En el siglo XX la

¹⁶www.monografias.com/conge

temperatura media del planeta aumentó 0,6 °C y los científicos prevén que la temperatura media de la Tierra subirá entre 1,4 y 5,8 °C entre 1990 y 2100. La Acidificación Asociada también al uso de combustibles fósiles, la acidificación se debe a la emisión de dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno por las centrales térmicas y por los escapes de los vehículos a motor. Estos productos interactúan con la luz del sol, la humedad y los oxidantes produciendo ácido sulfúrico y nítrico, que son transportados por la circulación atmosférica y caen a tierra, arrastrados por la lluvia y la nieve en la llamada lluvia ácida, o en forma de depósitos secos, partículas y gases atmosféricos.

La destrucción del ozono en las décadas de 1990 y 2020, los científicos empezaron a descubrir que la actividad humana estaba teniendo un impacto negativo sobre la capa de ozono, una región de la atmósfera que protege al planeta de los dañinos rayos ultravioleta. Si no existiera esa capa gaseosa, que se encuentra a unos 40 Km. de altitud sobre el nivel del mar, la vida sería imposible sobre nuestro planeta. Los estudios mostraron que la capa de ozono estaba siendo afectada por el uso creciente de clorofluorocarbonos (CFC, compuestos de flúor), que se emplean en refrigeración, aire acondicionado, disolventes de limpieza, materiales de empaquetado y aerosoles.

CONTAMINACIÓN DEL AIRE EN EL ECUADOR.

La Dirección de Ambiente (D.A) de la ciudad de Quito, creada en el año de 1991, renombrada a partir del año 1994 como la Dirección Metropolitana de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito, formo un grupo técnico de trabajo para solucionar la problemática ambiental mediante la aplicación de varios proyectos, priorizando la gestión de la calidad del aire frente a la creciente contaminación en la ciudad.

Por lo cual hasta la actualidad ha realizado una intervención sobre el recurso aire, ¹⁷reflejada en desarrollo y aplicación del marco legal dentro del territorio de la jurisdicción, a través de la Ley de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y Ordenanzas Municipales, así como en base de los instrumentos de planificación desarrollados y ejecutados, como el Plan de Gestión Ambiental para Quito, el Proyecto “ Calidad del Aire” I Fase y el Plan de Desarrollo Siglo XXI, entre otros. Además el Municipio creó la Corporación Salud y Vida para Quito, que ejecutan varios proyectos que benefician y ayudan a recuperar la salud ambiental del Distrito Metropolitano de Quito (D.M.Q.), financiados con el aporte de hasta el 25% del impuesto a la renta de los contribuyentes.

¹⁷ PLAN DE GESTION AMBIENTAL PARA QUITO

En Virtud de todo lo expuesto, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Dirección de Monitoreo del Ambiente (DMMA), cuenta con una gestión de la calidad del aire, actualmente ha delegado unas competencias de carácter técnico operativo a otras entidades o sistemas creados para el fin de un objetivo concreto. La DMMA se encuentra en una etapa de transición, debido a los cambios en su gestión ambiental definiendo su nuevo rol y la política institucional.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.

El Municipio de Guayaquil ha elaborado en los últimos años algunos instrumentos legales para la gestión ambiental, y en lo referente al recurso del aire, actualmente el municipio está desarrollando un programa para el fortalecimiento institucional con la propuesta de la reestructuración de la estructura institucional existente mediante la consultoría con Corporación Andina de Fomento (CAF). Otros estudios realizados en el transcurso del año 2003 en lo referente a los tubos de escape del parque automotor para el servicio público, ensayos de medición de emisiones vehiculares a diesel y gasolina, conjuntamente con la Universidad Central del Ecuador, muestra¹⁸ de emisiones en la salida por chimeneas de fuentes fijas de combustión, mediante

¹⁸www.conam.gob.pe/aire/solotexto.htm. Jul. 2004

adquisición del equipo para el muestreo, en aplicación de la nueva regulación aprobada por el Ministerio del Ambiente del Ecuador.

MUNICIPALIDAD DE CUENCA.

En el año de 1997, Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable y Alcantarillado (ETAPA) a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) propuso llevar a cabo un Programa de Control de la Contaminación del Aire, dentro del cual se pretendía realizar actividades, como reconocimiento del problema recolección de información, definición de las fuentes y causas de la contaminación atmosférica, selección e implementación de las soluciones apropiadas de acuerdo a los niveles de contaminación determinados; para lo cual se propuso desarrollar el Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire en la ciudad de Cuenca, el mismo que fue implementado mediante la operación de tres estaciones de monitoreo con la ampliación de los parámetros de medición: CO, NO_x, NO₂.

El monitoreo del aire se realizó desde el mes de Junio de 1999 hasta el mes de Mayo del 2002, implementando el programa mencionado, la administración, operación, mantenimiento y calibración de los equipos. El programa está interrumpido por falta de presupuesto y también por

la necesidad de definir competencias de gestión ambiental en el cantón.

MUNICIPALIDAD DE AMBATO

La Municipalidad de Ambato a través de la Dirección de Higiene inició la gestión del aire, actualmente la dirección cuenta con el proyecto: “Aire Vida para Todos”, con el objetivo de mejorar la calidad del aire a través del control de fuentes móviles, de las industrias. Patrones Generales de Relaciones Ambientales

En los distintos tipos de sociedades que identifican patrones generales de relaciones que pueden ser aplicados según su modo de producción. Benert, (1976) citado por García; propone un esquema para diferenciar las sociedades que mantiene relaciones ambientales equilibradas, de esas que generan relaciones desequilibradas, cuyos indicadores y sociedades se plantean en el siguiente cuadro:

Patrones de Poblaciones. El aumento de la población hay que analizarlo considerando las satisfacciones de sus necesidades humanas. El aumento de la población conduce al incremento del consumo de¹⁹ recursos naturales. Un aspecto importante de la llamada crisis ambiental actual es el problema de superpoblación, y

¹⁹ . (www.conam.gob.pe/aire/solotexto.htm. Jul. 2004)

hasta se podría decir que dicho problema es el punto de partida para otros tales como la contaminación, sobre uso de éstas y otros. El problema de la superpoblación se tiene que considerar en base a tres indicadores generales, a saber: la estructura y dinámica demográfica, los patrones de asentamiento y los patrones de movilidad. La estructura dinámica demográfica se refiere en una parte a las características de la población en cuanto a su tamaño y a su composición y, por otra parte, a la manera cómo ésta evoluciona o involucra a través del balance natalidad-migración.

El segundo indicador que se tiene son los patrones de asentamiento. Este se refiere a la manera como la población se organiza expansivamente. La distribución espacial de las personas corresponde a esquemas particulares, según las actividades económicas predominante en la sociedad, acorde con su respectiva forma de producción. El último indicador, es el patrón de movilidad, el cual se refiere a las formas de desplazamiento espacial de las poblaciones. Este patrón puede manifestarse en un rango de comportamiento que va desde lo casi estático, es decir, poblaciones que se caracterizan por una movilidad muy baja, hasta lo dinámico, representado por poblaciones donde el desplazamiento socio-espacial es agudo.

CONSECUENCIAS DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.

Es la que se produce como consecuencia de la emisión de sustancias tóxicas. La contaminación del aire puede causar trastornos tales como ardor en los ojos y en la nariz, irritación y picazón de la garganta y problemas respiratorios. Bajo determinadas circunstancias, algunas sustancias químicas que se hallan en el aire contaminado pueden producir cáncer, malformaciones congénitas, daños cerebrales y trastornos del sistema nervioso, así como lesiones pulmonares y de las vías respiratorias. A determinado nivel de concentración y después de cierto tiempo de exposición, ciertos contaminantes del aire son sumamente peligrosos y pueden causar serios trastornos e incluso la muerte.

La polución del aire también provoca daños en el ambiente, habiendo afectado la flora arbórea, la fauna y los lagos. La contaminación también ha reducido el espesor de la capa de ozono. Además, produce el deterioro de edificios, monumentos, estatuas y otras estructuras. La contaminación del aire también es causante de neblina, la cual reduce la visibilidad en los parques nacionales y otros lugares y, en ocasiones, constituye un obstáculo para la aviación.

DERECHO COMPARADO

No contiene ninguna disposición que haga mención al tema de la prevención y precaución como principios rectores del derecho ambiental a nivel constitucional. Apenas se refiere a que el Estado establecerá políticas ambientales. Esta falta de previsión constitucional ha conllevado a que los aspectos relacionados a impedir impactos sobre el ambiente mediante los principios de prevención y precaución sean determinados mediante Ley.

En efecto, los artículos Vi y vii de la Ley General del Ambiente establecen que “La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan” Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente”.

Podemos notar que la óptica de aplicación de estos principios se da a nivel de política pública y legislación secundaria pero no como una obligación de cumplimiento de derechos constitucionales. Además, el principio de

precaución se lo entiende como la posibilidad de aplicar medidas eficientes para impedir la degradación ambiental, más no para prohibirla.

LA CONSTITUCIÓN DE PERÚ. El principal cuerpo normativo de derecho ambiental en Perú lo constituye la Ley General del Ambiente, esta Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, las disposiciones en ella contenidas, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, el cual comprende el suelo, subsuelo, el dominio marítimo, lacustre, hidrológico e hidrogeológico y el espacio aéreo. Es decir esta Ley es Puramente ambiental, no obstante advertimos que sus disposiciones son bastantes declarativas antes que procedimentales. Esto lo

detectamos ²⁰en el sentido de que si bien esta ley regula las acciones destinadas a la protección del ambiente que deben adoptarse en el desarrollo de todas las actividades humanas. Sin embargo, la regulación de las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales se rigen por sus respectivas leyes, debiendo aplicarse la Ley General del Ambiente en lo que concierne a las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

²¹**DERECHO COMPARADO BOLIVIA.**

La principal legislación en materia ambiental es la Ley No. 1333 del Ambiente de Bolivia que tienen como objetivo principal establecer los mecanismos de la planificación ambiental; los medios de control y seguimiento de la calidad ambiental; el manejo integral y sostenible de los recursos en el nivel de cuencas y otras unidades 63 Art. 1 objetivos de la Ley General del Ambiente, de igual manera, la Ley determina los derechos y obligaciones de las personas individuales y colectivas en torno a la calidad del ambiente; los factores que ocasionan degradación y la prevención de desastres naturales. Establece el requerimiento de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de inversiones y actividades susceptibles de impactar en el ambiente. El Ambiente

²⁰ CONSTITUCIÓN DE PERÚ

²¹ CONSTITUCIÓN DE BOLIVIA

crea el marco institucional para la planificación y gestión ambiental, reconoce derechos y deberes de la sociedad y el Estado para la conservación de la calidad ambiental y establece una base para el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos naturales.

Además la mencionada Ley considera temas de educación y salud ambiental y ciencias y tecnología en materia ambiental que son consecuentes con el desarrollo sostenible.

2.2 CATEGORÍAS DE ANÁLISIS TEÓRICOS CONCEPTUAL O MARCO CONCEPTUAL.

1.- Contaminación: impregnación del aire por residuos o productos secundarios gaseosos, sólidos o líquidos, que pueden poner en peligro la salud de los seres humanos y producir daños en las plantas y los animales, atacar a distintos materiales, reducir la visibilidad o producir olores desagradables; el agua de materias extrañas, como microorganismos, productos químicos, residuos industriales y de otros tipos, o aguas residuales. Estas materias deterioran la calidad del agua y la hacen inútil para los usos pretendidos; o el suelo con productos que afectan a la salud del hombre, la calidad de vida o el funcionamiento natural de los ecosistemas.

2.- Medio ambiente: conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos) que integran la delgada capa de la Tierra llamada biosfera, sustento y hogar de los seres vivos.

3.- Política Ambiental: son todas aquellas normatividades y políticas que las autoridades estatales formulan en los Códigos previendo planes y programas sobre protección Ambiental y manejo de los recursos naturales renovables teniendo en cuenta que deben estar integrados con los planes y programas generales de desarrollo económico y social.

4.- Desarrollo Sostenible: término aplicado al desarrollo económico y social que permite hacer frente a las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, los límites para el desarrollo no son absolutos, sino que vienen impuestos por el nivel tecnológico y de organización social, su impacto sobre los recursos del medio ambiente y la capacidad de la biosfera para absorber los efectos de la actividad humana.

5.- Licencias Ambientales: es una decisión legítima tomada por una autoridad ambiental del Estado, que crea para una persona una situación jurídica especial

y determinada, como resultado de un proceso promovido por esa persona natural o jurídica interesada, por lo tanto es un típico acto administrativo.

6.- Derecho Ambiental: puede definirse como el conjunto de las normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos ambientales y la ciencia jurídica que se ocupa de tales normas.

7.- Empresas Industriales: organización económica que, en las economías industriales, realiza la mayor parte de las actividades. Las empresas Industriales son, al menos la mayor parte, sociedades, entidades jurídicas, que realizan actividades económicas ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales.

8.- Acciones Jurídicas: Se trata de un derecho fundamental de acudir, pedir y exigir la tutela jurisdiccional de los órganos públicos del Estado que tienen encomendada esa función, ello hace posible

un concepto de acción que se puede aplicar en todos los órdenes jurisdiccionales (civil, penal, laboral y contencioso administrativo) que a su vez será matizado en función del ordenamiento jurídico que la protege de forma concreta y específica.

9.- La Atmósfera.-La Atmósfera es la envoltura gaseosa, de unos 200 kilómetros de espesor, que rodea la Tierra. Constituye el principal mecanismo de defensa de las distintas formas de vida. Ha necesitado miles de millones de años para alcanzar su actual composición y estructura que la hacen apta para la respiración de los seres vivos que la habitan.

Una de las funciones más importantes que realiza la atmósfera es proteger a los seres vivos de los efectos nocivos de las radiaciones solares ultravioleta. La Tierra recibe todo un amplio espectro de radiaciones procedentes del Sol, que terminarían con toda forma posible de vida sobre su superficie de no ser por el ozono y el oxígeno de la atmósfera, que actúan como un filtro absorbiendo parte de las radiaciones ultravioleta.

2.3 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS.

2.3.1 HIPÓTESIS GENERAL.

La creación de ordenanzas municipales no permitiría la vulneración de los derechos del buen vivir de los moradores del sector 25 de Abril, parroquia san camilo.

2.3.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.

- ✓ El anti técnico procesamiento de la madera ocasiona el esparcimiento de residuos contaminantes para la salud de los moradores del Sector 25 de Abril.

- ✓ La falta de control por parte del GADQ hace que estas industrias no cumplan con los reglamentos establecidos por la Ley.

Variables Dependientes: Contaminación Ambiental en el Sector 25 de Abril.

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítem	Tec. Instrumento
<p>La industria de procesamiento de manera, está contaminando la atmosfera, provocando smog, ruido, calentamiento ambiental con graves afectaciones a la salud de los moradores del sector 25 de Abril.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Smog -Ruido -Calentamiento ambiental. -Afectaciones de la salud 	<ul style="list-style-type: none"> -Humo (co2) -Partículas de madera en el aire. -Ruidos motores. -Maquinarias y vehículos para procesar madera. -altas temperaturas que emanan las calderas. -Lluvia acida. -Respiratorios. -Piel -Auditivos. -Stress. 	<p>¿Considera usted que el smog que emanan las balsaera contamina el aire?</p> <p>¿Cree usted que el ruido que ocasionan las maquinarias utilizadas el procesamiento de la madera afecta al sistema auditivo de los seres humanos?</p> <p>¿Está usted de acuerdo que las altas temperaturas y ruidos que emanan las calderas contaminan el aire?</p> <p>¿Considera usted que la presencia de este tipo de industria es el causante de enfermedades respiratorias?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Encuestas. -Entrevistas -Observación -Instrumentos -medios audiovisuales -Memory -Computadoras -Accesorios

INDEPENDIENTES: Negligencia Del Gobierno municipal de Quevedo

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítem	Tec. Instrumento
La irresponsabilidad de las autoridades competentes, al no priorizarlas las necesidades elementales de subsistencia permite que no haya control ni sanción para los infractores.	.Irresponsabilidad .Priorización .Control .Sanción	-Ejecutan obras ornamentales. -Obras anti técnicas. -funcionamiento de industriales en zonas urbanas. -Permisos indebidos -Reubicación -No hay clausuras -No existe multas -No existe orden de reubicación. -No hay seguimiento.	¿Cree usted que hay desconocimiento de leyes por parte del GAD? ¿Está usted de acuerdo que se hagan obras ornamentales y no las de interés social? ¿Consideran que el GADQ no está priorizando el buen vivir en cuanto se refiere a la contaminación? ¿Deben mantenerse las industrias en las zonas urbanas? ¿Está usted de acuerdo que el GADQ indique un parque industrial? ¿Considera usted que el GADQ debería sancionar a las industrias que incumplan las ordenanzas municipales?	- Encuestas. - Entrevistas -Observación - Instrumentos -medios - audiovisuales -Memory -Computadoras -Accesorios

CAPITULO III

3.- METODOLOGÍA.

3.1.- TIPOS DE ESTUDIOS.

La siguiente investigación se realizó en el Sector 25 de Abril de la parroquia San camilo, del Cantón Quevedo, Provincia los Ríos, debido a la presencia de una industria procesadora de balsa, por estar contaminando el Ambiente y afectando directamente la salud de las personas que viven aledañas a la misma, tal es el caso que los moradores que viven cerca están en contacto directo con el causante de la contaminación, ocasionando problemas de salud y afectando al buen vivir de las personas y contaminando el ambiente. Por tal razón el estudio que se llevó a cabo es **De Campo y Bibliográfico.**

3.2 UNIVERSO Y MUESTRA:

MUESTRA.

APLICAMOS FORMULA

$$n = N / e^2 (n-1) + 1$$

n= Tamaño de la muestra.

N= Tamaño de la población.

e²= Error máximo admisible.

$$n = \frac{N}{e^2 (N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{80}{0,25(80 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{80}{0,0025(79) + 1}$$

$$n = \frac{80}{0,1975 + 1}$$

$$n = \frac{80}{1,1975} = 66.8058$$

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.

3.3.1 MÉTODO

Esta investigación se clasifica en dos métodos, deductiva y inductivo

INDUCTIVO. Esta investigación parte de los hechos particulares que cada uno de las personas afectados que habitan en el I sector están 25 de Abril, están en contacto directo con la contaminación que emana la industria.

DEDUCTIVA. Partiendo del hecho particular que se presenta en el sector 25 de Abril de la Parroquia San Camilo, se extiende de una manera general, por tal razón que el esmog que emana la industria se esparce por toda la Atmósfera contaminando el ambiente y afectando la salud de toda la población Quevedeña.

3.3.2 TÉCNICAS

Observación científica.

Encuesta

Entrevista

3.3.3 REGISTRO Y RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

3.4. PROCEDIMIENTO TABULACIÓN E INVESTIGACIÓN DE DATOS.

N°	Cuestionario	Si	%	No	%	Tot al	%
1.	¿Cree usted que hay desconocimiento de leyes por parte del GADQ?	70	87.5	10	12.5	80	100
2.	¿Está usted de acuerdo que se hagan obras ornamentales y no las de interés social?	75	93.75	5	6.25	80	100
3.	¿Consideran que el GADQ no está priorizando el buen vivir en cuanto se refiere a la contaminación?	60	75	20	25	80	100
4.	¿Deben mantenerse las industrias en las zonas urbanas?	0	0	80	100	80	100
5.	¿Está usted de acuerdo que el GADQ indique un parque industrial?	60	75	20	25	80	100
6.	¿Considera usted que el smog que emanan las balsea contamina el aire?	80	100	0	0	80	100
7.	¿Cree usted que el ruido que ocasionan las maquinarias utilizadas el procesamiento de la madera afecta al sistema auditivo de los seres humanos?	70	87.5	10	12.5	80	100
8.	¿Considera usted que las altas Temperaturas y ruidos que emanan las calderas contaminan el aire?	80	100	0	0	80	100
9.	¿La presencia de este tipo de industria es el causante de enfermedades respiratorias?	80	100	0	0	80	100
10	¿Considera usted que el GADQ debería sancionar a las industrias que incumplan las ordenanzas municipales?	68	85	12	15	80	100
	TOTAL	643	803.75	157	196	80	100

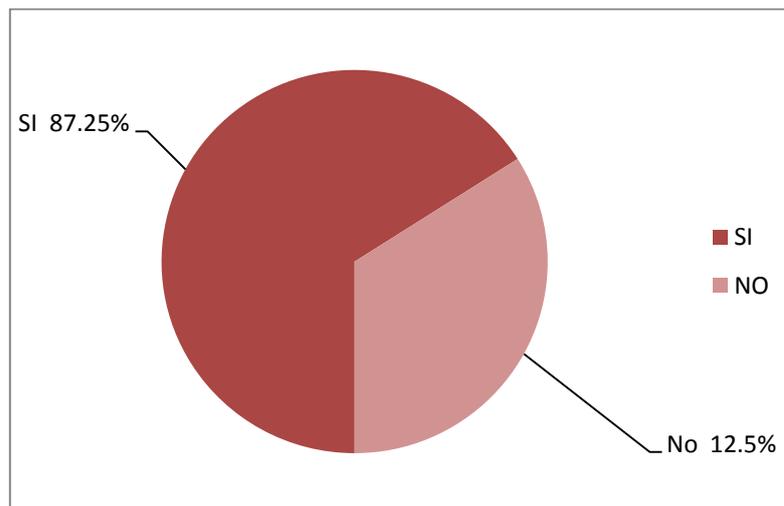
3.4.1 GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

PREGUNTA 1

¿Cree usted que hay desconocimiento de leyes por parte del Gobierno Autónomo descentralizado de Quevedo?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
70	87.25	10	12.5	80	100

Interpretación



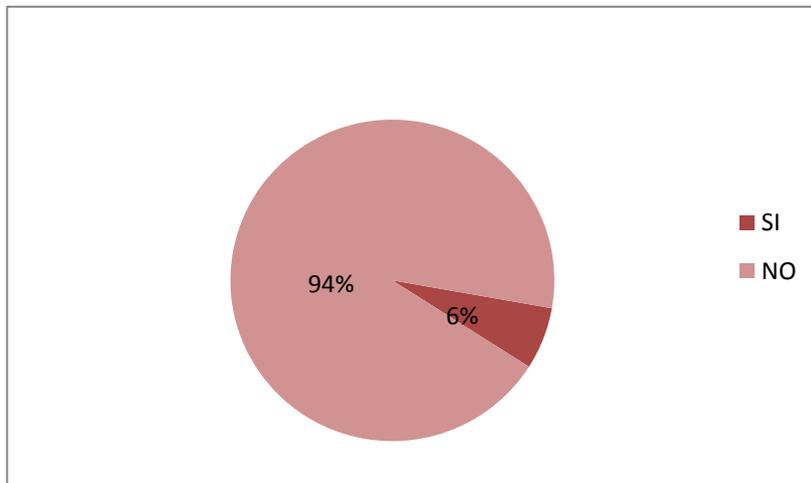
Análisis.- existen desconocimiento de ley por parte del gobierno autónomo descentralizado por no saber organizar los problemas de índole social el cual perjudica a la ciudadanía por no organizar las empresas que estas en plena zona urbana.

Pregunta 2

¿Está usted de acuerdo que se hagan obras ornamentales y no las de interés social?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
75	93.75	6	6.25	80	100

Interpretación



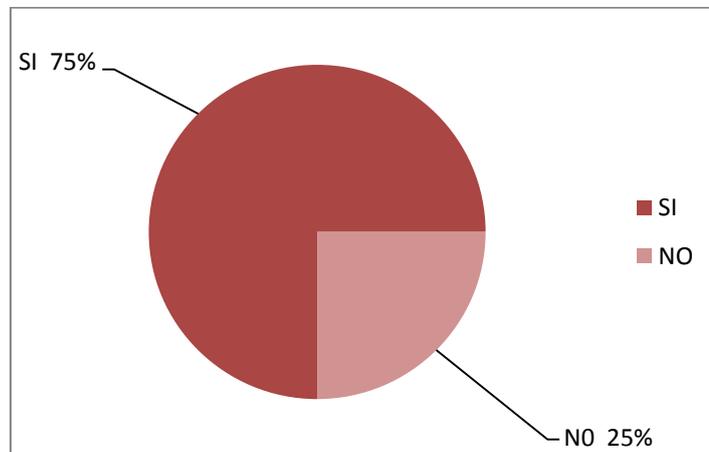
Análisis.- el municipio debería preocuparse por realizar obras ornamentales que beneficien a la ciudadanía y al ambiente.

Pregunta 3

¿Considera que el GADQ no está priorizando el buen vivir en cuanto se refiere a la contaminación?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
60	75	20	25	80	100

Interpretación



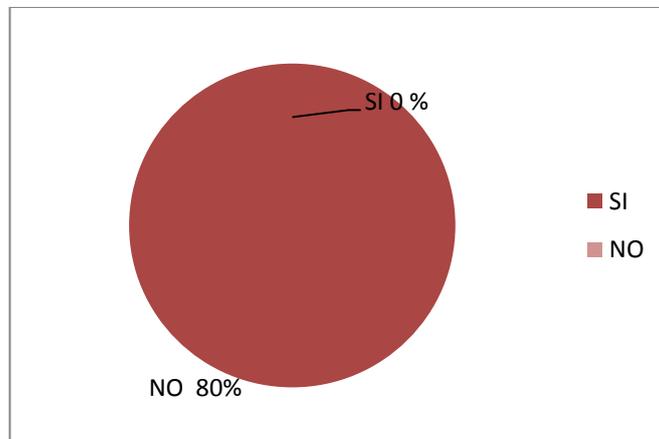
Análisis.- Al municipio le falta implementar ordenanzas municipales que garanticen el buen vivir de la ciudadanía Quevedeña.

Pregunta 4

¿Debe mantenerse las industrias de balsas en la zona urbana?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
0	0	80	80	80	100

Interpretación



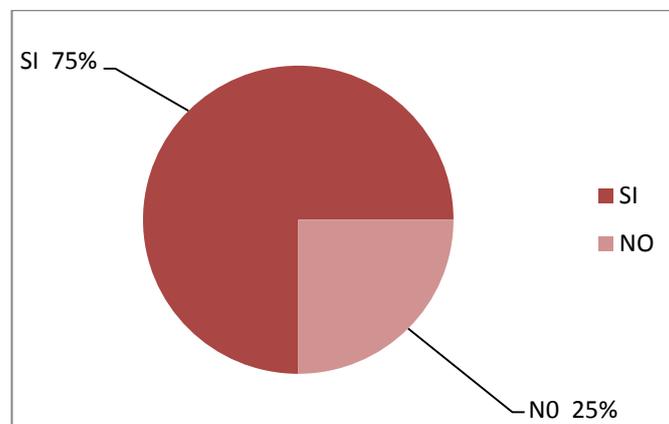
Análisis.- No deben mantenerse en la zona urbana, porque es uno de los factores principales para la contaminación ambiental que afecta a la salud de los ciudadanos.

Pregunta 5

¿Está usted de acuerdo que el GADQ indique un parque industrial?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
60	75	20	25	80	100

Interpretación



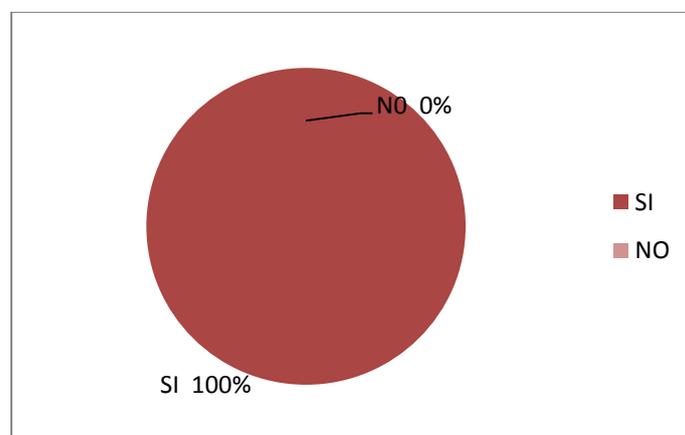
Análisis.- El municipio debería realizar un parque industrial a las afuera de la ciudad para mejorar la salud de la ciudadanía y el proteger el ambiente.

Pregunta 6

¿Considera usted que el smog que emanan las balsea contaminan el aire?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
80	100	0	0	80	100

Interpretación



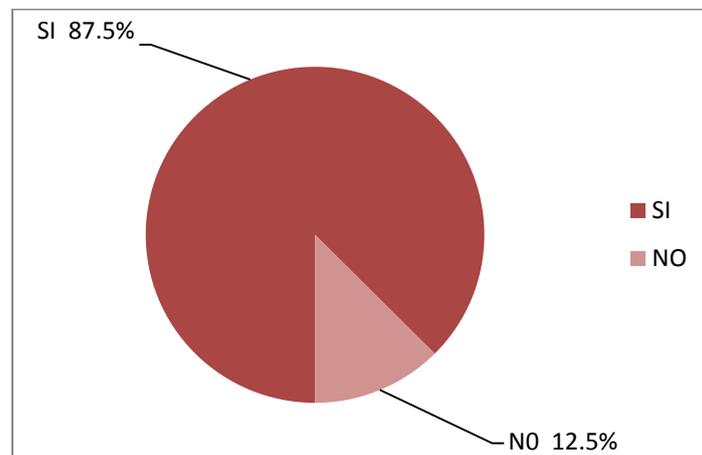
Análisis.- El smog que emanan las balseas contamina el aire debido a las partículas que expulsan que son agentes extremadamente peligrosos para la salud de los humanos y la atmosferas.

Pregunta 7

¿Cree usted que el ruido que ocasionan las maquinarias utilizadas en el procesamiento de la madera afecta al sistema auditivo de los seres humanos?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
70	87.5	10	12.5	80	100

Interpretación



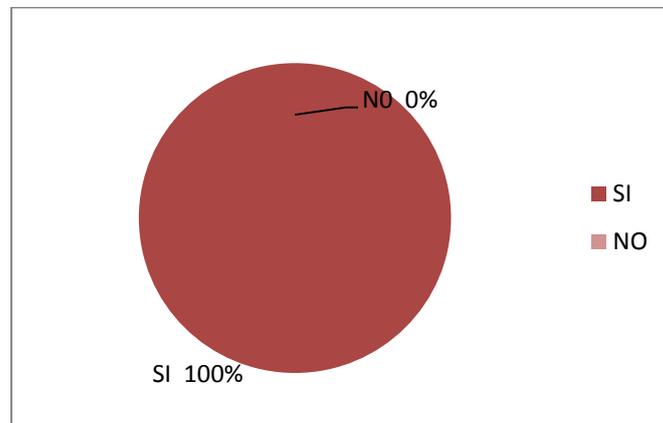
Análisis.- Tanto el smog como el ruido que ocasionan las balsas son agentes que afectan directamente a la salud de los humanos.

Pregunta 8

¿Considera usted que las altas temperaturas y ruidos que emanan las calderas contaminan el aire?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
80	100	0	0	80	100

Interpretacion



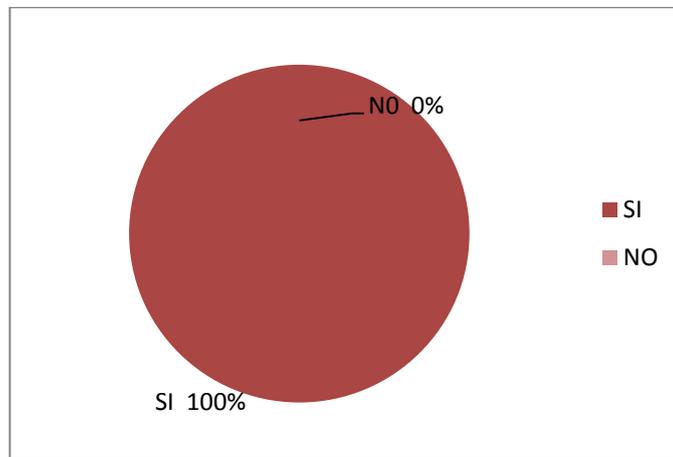
Análisis.- unos de los factores principales que afectan a las personas son los ruidos y las altas temperaturas emanadas por las calderas de las balsas y contaminan el ambiente.

Pregunta 9

¿La presencia de este tipo de industria es el causante de enfermedades respiratorias?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
80	100	20	0	80	100

Interpretación



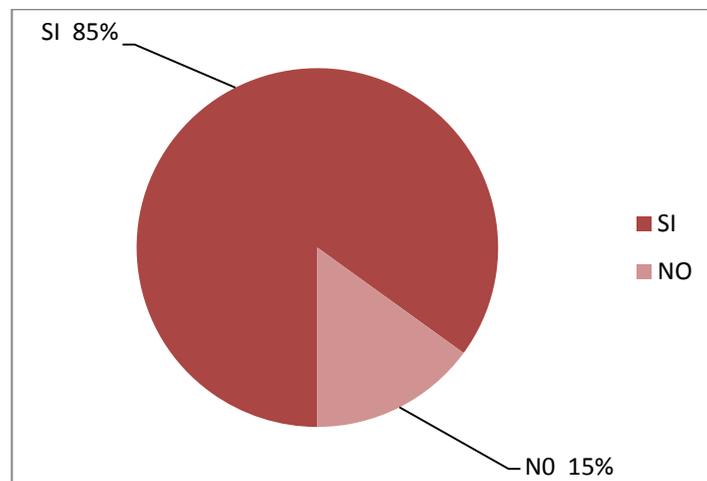
Análisis - Este tipo de industria si es el verdadero causante de todas las enfermedades que afectan al sistema respiratorio.

Pregunta 10

¿Considera usted que el GAD debería sancionar a las industrias que incumplan las ordenanzas municipales?

SI	%	NO	%	Encuestado	%
68	85	12	15	80	100

Interpretación



Análisis.- El municipio debería crear sanciones más estrictas para las industrias que incumplan las ordenanzas municipales.

CAPITULO IV

4. RECURSOS Y PROPUESTAS.

4.1. RECURSOS.

4.1.1. Recursos Humanos

➤ **Profesor del seminario y director de tesis:**

Dra. Rosario Zambrano

➤ **Encuestadores:**

Nuria Méndez

Yadira Montes

➤ **Digitadores:**

Stefania Montes

4.1.2. Recursos Materiales:

- Computadora
- Impresora
- Hojas
- Bolígrafos
- Folder
- Tablas de apoyo
- Anillados
- Empastado tesis
- CD
- Cuaderno académico
- Audio visual
- Video cámara
- Viáticos
- Refrigerios

4.1.3. Recursos Económico.

El recurso económico que se ha invertido en la investigación de este proyecto de tesis es de \$1.900

Que fue financiado por mi padre Lalo montes Troncoso y mi madre Narcisa Méndez y los míos propios.

4.2. PRESUPUESTO

Computadora	\$800
Impresora	\$ 200
Encuestadores	\$20
Digitadores	\$50
Hojas	\$25
Bolígrafos	\$30
Folder	\$50
Tablas de apoyos	\$5
Anillados	\$10
Empastados e tesis	\$50
Cuaderno académicos	\$5
CD	\$5
Viáticos	\$200
Refrigerios	\$150

4.3. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

N°	Actividades	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
1	Elaboración y presentación del tema	X X				
2	Investigación		X X X X X X X			
3	Aplicación de encuesta y entrevista.			X X		
4	Recopilación e interpretación de datos de resultados			X X		
5	Elaboración del borrador				X X X X	
6	Presentación y aprobación					X X X X
7	Presentación de la tesis y designación del tribunal					X X X

CAPITULO V

Conclusiones y Recomendaciones

5.1. CONCLUSIÓN.

De la investigación realizada concluyo lo siguiente.

- Existen gran desconocimiento de ley por parte del gobierno autónomo descentralizado de Quevedo el cual está permitiendo la vulneración del derecho al buen vivir de los moradores del sector 25 de Abril.

- Las industrias procesadoras de balsas es el causante de todas las enfermedades respiratorias que están afectando a su salud de los moradores.

- El smog que emanan las Industrias procesadoras de Balsas por sus grandes chimeneas afecta a

directamente a la atmosfera e indirectamente a la salud de todos los ciudadanos y aporta en su gran mayoría al calentamiento global.

- Los ruidos ocasionados por las maquinarias de este tipo de industria afecta directamente al sistema auditivo de los moradores del sector 25 Abril.

5.2 RECOMENDACIÓN.

- El Gobierno Autónomo Descentralizado de Quevedo debería hacer programas que enfatizen en el cuidado del Ambiente.
- EL municipio de Quevedo debería realizar charlas a todos los dueños de industrias para que elaboren un mejor mecanismo para el procesamiento de la madera, para que no vulneren el derecho del buen vivir de las personas, derecho que garantiza la constitución de la República del Ecuador.
- Las autoridades competentes deberían creen un parque industrial a las afueras de la ciudad, para que

todas las industrias que están en la zona urbana sean reubicadas.

- El municipio debería establecer fuertes sanciones económica, para los dueños de las industrias que no garantices el correcto funcionamiento de sus maquinarias y pongan en riesgo la salud de sus habitantes.

Capítulo VI

Propuesta jurídica.

6.- TITULO.

Crear mejores condiciones de vidas para los habitantes del Sector 25 de Abril y la población en general del cantón Quevedo. Precautelando el derecho al buen vivir.

6.1 PRESENTACION.

La responsabilidad por los daños ambientales, pues en la medida en que un daño ambiental afecta una multiplicidad de personas, se plantea el problema de quien posee la capacidad jurídica reconocida para actuar en juicio y ejercer la tutela de los derechos ambientales. Unos de los conceptos que se establecen, es que en el caso de los daños ambientales, la victima del daño es el propio ambiente y las personas que viven en sus alrededores en este caso los moradores del

sector 25 Abril, y quienes son los encargados de velar por el bien jurídico del ambiente son las personas titulares del derecho a un ambiente sano.

GOBIERNO AUTONOMO DECENTRALIZADO DE QUEVEDO.

CONSIDERANDO.

QUE, El artículo 14 de la Constitución de la República ecuatoriana determina que se reconoce el Derecho a la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación del ecosistema la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

QUE, El artículo 12 literal d de la Ley Gestión Ambiental manifiesta lo siguiente: Son obligaciones de las instituciones del Estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus

atribuciones y en el ámbito de su competencia, las siguientes:

- d) Coordinar con los organismos competentes para expedir y aplicar las normas técnicas necesarias para proteger el medio ambiente con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes y a los convenios internacionales.

QUE, el numeral 2, 3, 4 del artículo 395 de nuestra Carta Magna del Ecuador determina las políticas de las gestión ambiental se aplicaran de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus nivel y por todas las personas jurídicas en el territorio nacional.

El Estado garantizara la participación permanente de las personas comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas en la planificación y ejecución de toda actividad que genere impacto ambiental.

En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones en materia ambiental, estas se aplicaran en sentido más favorable en sentido de la naturaleza.

QUE, el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptara las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos cuando existan certidumbre de daños. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, o que no exista evidencia científica del daño el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.

La responsabilidad de daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas.

Cada uno de los actores de los procesos de producción distribución, comercialización y usos de los bienes o servicios asumirán la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental de mitigar y reparar los daños que ha causado y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sanciones por daños ambientales serán imprescriptibles.

En el ejercicio de las atribuciones que lo confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del COOTAD.

Expide

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA REGLAMENTAR Y REUBICAR EL SECTOR INDUSTRIAL DEL CANTÓN QUEVEDO, PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES.

Art. 1.- las personas naturales o jurídicas que tuvieren interés en crear industrias, solicitaran a la municipalidad el permiso respectivo de uso y construcción.

Art. 2.- Que todas las industrias previas al permiso de funcionamiento deben estar ubicadas a 10 km del perímetro urbano y no estar cerca de alguna reserva ecológica.

Art. 3.- Toda los dueños de industrias deberán presentar los planos de infraestructura al encargado del ministerio del ambiente de mano con el encargado de obras públicas del municipio de Quevedo.

Art. 4.- Los dueños de las industrias deberán garantizar el correcto manejo de sus maquinarias para que no afecte el ecosistema ni la salud de los habitantes.

Art.5.- Las industrias deberán contar con chimeneas y calderos adecuados para que pueda expulsar el smog de una manera correcta para que no afecte al ambiente.

6.3. JUSTIFICACIÓN

El Ambiente es entendido por algunos, como aquello que hace referencia a la naturaleza; otros lo entienden en un sentido más amplio, como todo aquello que encierra los problemas que tocan la vida, el bienestar y tranquilidad de los hombres.

El Derecho Ambiental hace referencia en realidad a varios tópicos, la protección de la naturaleza, o recursos naturales renovables, la contaminación, el ordenamiento territorial, entre otros, que van hasta lo internacional. El presente trabajo pretende plantear algunas ideas no acabadas, y mucho menos agotadas, sobre temas puntuales que consideramos de gran trascendencia para nosotras y el medio en el que nos desenvolvemos, específicamente por estar ubicado en nuestro espacio territorial y ser de algún modo un factor que repercute directamente en nuestras vidas.

Por consiguiente nuestro interés primordial no es otro que contribuir al conocimiento y difusión de la

legislación ambiental y la aplicación de la misma en relación con las empresas industriales del Sector 25 de Abril para de algún modo denunciar el impacto ambiental que las mismas producen o acarrear, haciendo referencia a los instrumentos de control ambiental, aquellos que son utilizados por la administración, esto supone de la autoridad para levantar una prohibición existente sobre las que de una u otra forma afectan intereses colectivos.

Por otra parte, el ambiente no puede ser tratado sin tocar el tema de la participación ciudadana, pues aquel va al centro mismo de los principios democráticos y además son estos (los ciudadanos) quienes se ven afectados directamente por todo aquellos factores contaminantes y por las decisiones que el estado toma en relación con estos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Constitución de la República del Ecuador es rica en instrumentos de participación ciudadana que de alguna manera garantizan su protección, y es allí precisamente donde hacemos énfasis al uso mismo que los ciudadanos están haciendo de estos medios o recursos de protección.

6.4 OBJETIVOS.

6.4.1. OBJETIVOS GENERAL

Crear ordenanzas municipales fundamentadas en el desarrollo al buen vivir en el que se reubiquen y reglamente el área industrial de San Camilo, Cantón Quevedo.

6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Hacer un estudio de factibilidad para controlar y reubicar el sector industrial.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Sector 25 de Abril de la parroquia San Camilo.
- Establecer sanciones para las personas naturales, jurídicas contribuyan a contaminar el ambiente.

6.5 CONTENIDOS.

DOCTRINA DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL

El Derecho a un ambiente sano, al estructurarse sobre el sentido común de la solidaridad y catalogado como un Derecho de Tercera Generación, surge con respuesta al fenómeno identificado como “contaminación de las libertades”, lo cual supone una significativa afectación a otros derechos

fundamentales. No obstante, a nivel de Europa se presenta como una empresa responsable con el ambiente y los pueblos intervenidos Martha Loyda Zaldívar Abad y Josefina Méndez López: “La constitución política.

Papel que desempeña en la protección del derecho ambiental”: Santiago de Chile 2003. Dr. Raúl Brañes Ballesteros, en la Declaración de Río, como derecho interdependiente e inseparable del derecho a la paz y el derecho al desarrollo. En afecto como decía la interpretación consultiva del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. “si las personas no ven cumplidos sus derechos a un ambiente sano o el derecho a la salud no pueden disfrutar de un nivel de vida adecuado para desarrollarse plena y dignamente.

Solamente dentro de un ambiente sano las personas pueden gozar del más alto nivel posible de salud física y mental” La puesta en práctica del derecho ambiental representa un complejo andamiaje por las dimensiones que conlleva la praxis de este derecho, por lo tanto la Constitución, como máximo cuerpo de principios y disposiciones de un estado, ocupa un lugar sumamente importante pues establece los principios bajo los cuales debe guiarse el comportamiento de los ciudadanos, personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o transnacionales, las autoridades judiciales y no

judiciales y los extranjeros o corporaciones que intervengan el ambiente y desarrollen procesos de extracción de recursos.

Si bien la Constitucionalización del tema ambiental por sí solo no va a producir la recuperación y conservación del ambiente, su interrelación con otros factores de tipos políticos, sociales y económicos irán a tener un peso considerable en la implementación de las normas constitucionales, lo cual marca un signo positivo que no debemos desvalorar. La gestión ambiental es alcanzar el desarrollo sostenible y logra el *sumak kawsay*, a través de procesos ecosistémicos y considerando como principio la prevención, como estrategia la producción y el consumo sostenible y como meta la reducción de la contaminación y el uso de recursos no renovables.

El ministerio del ambiente del Ecuador, como entidad rectora ambiental tiene entre sus competencias el establecer de coordinación administrativa y de cooperación con los diferentes organismos públicos y privados competentes para expedir y aplicar normas técnicas, manuales y parámetros generales de protección y control ambiental, el régimen normativo general aplicable al sistema de permisos y licencias de actividades potencialmente contaminantes, así como promover en el sector pública y privado el desarrollo y

uso de tecnología ambientalmente limpia la eficiencia energética, así como la energía renovable diversificadas de bajo impacto.

El regulado en este caso son las empresas de tipo público o privado que cumplen con actividades productivas y de servicios las cuales deben someterse al cumplimiento de normativa ambiental vigente, a fin de que en el contexto de su producción puedan verter he fluentes líquidos solidos gaseosos de acuerdo de parámetros productivo.

6.6 RECURSO DE LA PROPUESTA

6.6.1 RECURSOS HUMANOS

TUTOR DE TESIS

LECTOR DE TESIS

SECTOR 25 DE ABRIL, PARROQUIA SAN CAMILO

6.6.2 RECURSOS MATERIALES

Computadora	\$800
Impresora	\$ 200
Encuestadores	\$20
Digitadores	\$50
Hojas	\$25
Bolígrafos	\$30
Folder	\$50
Tablas de apoyos	\$5
Anillados	\$10
Empastados e tesis	\$50
Cuaderno académicos	\$5
CD	\$5
Viáticos	\$200
Refrigerios	\$150

6.7 CRONOGRAMA DE LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA.

Abril, Mayo y Junio

Actividades: 1, 6 y 7.

N°	Actividades	Abril				Mayo				Junio			
1	Elaboración y presentación de propuesta	X	X										
2	Presentación			X	X								
3	Aplicación de propuesta					X	X	X	X	X	X	X	X

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
- LEY DE LA COOTAD
- LEY DE LA GESTIÓN AMBIENTAL
- ENCICLOPEDIA LIBRE (WIKIIPEDIA)
- MANUAL DEL DERECHO AMBIENTAL PENAL
- ENCICLOPEDIA OMEBA
- LEY AMBIENTAL
- REVISTAS SOCIOS AMBIENTALES
- DIARIO EL UNIVERSO
- LEY GENERAL DEL AMBIENTE EN PERÚ
- CONSTITUCIÓN DE BOLIVIA
- CONSTITUCIÓN DE ESPAÑA

A

Z

E

X

O

S

**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE LA
EDUCACION**

**ENCUESTA DIRIGIDA A LOS MORADORES DEL SECTOR 25 DE
ABRIL QUE HABITAN SERCA DE UNA INDUSTRIA
PROCESADORA DE BALSA.**

1.- ¿cree usted que hay desconocimiento de leyes por parte del GAD?
Si () NO ()

2.- ¿está usted de acuerdo que se hagan obras ornamentales y no las de interés social?

SI () NO ()

3.- ¿Considera que el GAD no está priorizando el buen vivir en cuanto se refiere a la contaminación?

SI () NO ()

4.- ¿Deben mantenerse las industrias en las zonas urbanas?

SI () NO ()

5.- ¿Está usted de acuerdo que el GAD indique un parque industrial?

SI () NO ()

6.- ¿Considera usted que el smog que emanan las balseras contamina el aire?

SI () NO ()

7.- ¿Cree usted que el ruido que ocasionan las maquinarias utilizadas en el procesamiento de la madera afecta al sistema auditivo de los seres humanos?

SI () NO ()

8.- ¿Considera usted que las altas temperaturas y ruidos que emanan las calderas contaminan el aire?

SI () NO ()

9.- ¿La presencia de este de industria es el causante de enfermedades respiratorias?

SI () NO ()

10.- ¿Considera usted que GAD debería sancionar a las industrias que incumplan las ordenanzas municipales?

SI () NO ()



Efectos de la contaminación en la salud

